

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

13169 *ORDEN de 4 de julio de 2001 por la que se aprueban los modelos 600, 620 y 630, en pesetas y en euros, de declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y se determinan el lugar y plazos de presentación de los mismos.*

La disposición final tercera del Real Decreto legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), dispone que el Gobierno dictará las disposiciones necesarias para su desarrollo y aplicación. A su vez, el Reglamento de este impuesto, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), en su artículo 101, dedicado a las declaraciones-liquidaciones, señala que los sujetos pasivos deberán presentar ante los órganos competentes de la Administración tributaria la autoliquidación del impuesto extendida en el modelo de impreso de declaración-liquidación especialmente aprobado al efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda. El artículo 2 del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales («Boletín Oficial del Estado» del 28), establece que corresponde al Ministerio de Hacienda el ejercicio de las competencias hasta ahora atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda a través de los órganos a que se refiere el apartado 1 de dicho artículo.

En la actualidad, a estos efectos, se viene utilizando el modelo 600, aprobado por la Orden de 26 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), de uso para todas las autoliquidaciones que se practiquen por Transmisiones Patrimoniales, Operaciones Societarias y Actos Jurídicos Documentados, excepto en la transmisión de vehículos usados, en que se utiliza el modelo 620, aprobado por Orden de 29 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 30), el pago en metálico del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, que grava los recibos y pagarés negociados por Entidades de crédito, en que se utiliza el modelo 610, aprobado por Orden de 30 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero) y el pago en metálico del exceso de las letras de cambio superiores a 32 millones de pesetas (192.323,87 euros), que se efectúa en el modelo 630, según denominación dada por la Orden de 11 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 17) al modelo aprobado en la Orden de 27 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

Por otra parte, el artículo 11 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las

Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), configura el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como uno de los tributos susceptible de ser cedido por el Estado a las Comunidades Autónomas, según la previsión contemplada en el artículo 157.1.a) de la Constitución Española. Posteriormente, en el artículo 1.1.c) de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en el artículo 2 de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias («Boletín Oficial del Estado» del 31), se establece la cesión a las Comunidades Autónomas del rendimiento en su territorio de este impuesto. En las citadas leyes de cesión se desarrollan cuestiones relativas al alcance de la misma y otros aspectos gestores del tributo que, en el caso de la Ley 14/1996, como manifestación de la nueva realidad autonómica, incluyen competencias normativas. Todo ello debe encontrar su reflejo en los modelos como instrumentos esenciales de los precitados aspectos gestores. Entre éstos cabe citar la previsión legal de asumir por parte de las Comunidades, por delegación del Estado, competencias en materia de gestión, recaudación e inspección y, fundamentalmente, la de adaptar los modelos de declaración aprobados por el Ministro de Hacienda en las materias propias de su competencia normativa.

Dado que, además, la Ley 14/1996 ha modificado en su Título II la normativa reguladora del Impuesto, y que varias Comunidades Autónomas han ejercitado ya su competencia normativa en relación con este tributo, resulta ineludible la elaboración de nuevos modelos que contengan los elementos esenciales, aspectos autonómicos incluidos, para la declaración del mismo.

Por otro lado, la experiencia en la gestión de los modelos que ahora se sustituyen ha puesto de manifiesto la necesidad de hacer algunas correcciones para su mejora, especialmente en lo que se refiere a la identificación de las operaciones o actos que son objeto de tributación. Así, se incorporan casillas para indicar la referencia catastral, valor catastral y vía pública de situación de los inmuebles, la localidad de formalización de los documentos y se amplían los códigos o claves de conceptos impositivos. Igualmente, en el modelo 630, se añaden las letras de cambio expedidas en el extranjero, respecto de las cuales no se había previsto un modelo específico.

Se ha considerado conveniente aplazar la elaboración y aprobación de un nuevo modelo 610, pago en metálico del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados que grava los recibos y pagarés negociados por Entidades de crédito, ya que se está analizando la conveniencia de someter a este modelo y al procedimiento por el que se realiza el pago en metálico a una reforma de mayor profundidad.

Finalmente, los modelos de declaración-liquidación que se aprueban en la presente Orden han sido objeto

de la necesaria adecuación a la adopción de la moneda única europea por España, el euro, el 1 de enero de 1999. Así, mediante esta Orden, de acuerdo con la habilitación prevista en el artículo 33 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro («Boletín Oficial del Estado» del 18), se aprueban los modelos de declaración-liquidación en euros, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1966/1999, de 23 de diciembre, por el que se modifican e introducen diversas normas tributarias y aduaneras para su adaptación a la introducción del euro durante el período transitorio («Boletín Oficial del Estado» del 30), se determinan los requisitos para la utilización de los citados modelos expresados en euros por los sujetos pasivos de Impuesto. Asimismo, se ha realizado la conversión a euros de las escalas de gravamen de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 27 de abril de 2001, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las escalas de gravamen de determinados impuestos («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en el artículo 11 de la citada Ley 46/1998 por la Ley 9/2001, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 5).

En consecuencia, y haciendo uso de la autorización conferida en el artículo 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, dispongo lo siguiente:

Primero.—Aprobación de los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Uno. Se aprueban los siguientes modelos de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

a) Modelos 600, en pesetas y en euros. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Estos modelos se utilizarán para todas las autoliquidaciones que se practiquen por los conceptos de Transmisiones Patrimoniales, Operaciones Societarias y Actos Jurídicos Documentados, excepto cuando proceda el uso del modelo 610, pago en metálico del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados que grava los recibos y pagarés negociados por Entidades de crédito, aprobado por Orden de 30 de enero de 1989, y de los modelos 620 y 630 según se indica en las letras b) y c) siguientes.

Estos modelos constan de cuatro ejemplares: Ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado, talón de cargo y carta de pago. Además incluyen un anexo con dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado.

b) Modelos 620, en pesetas y en euros. Transmisión de determinados medios de transporte usados. Estos modelos se utilizarán para las autoliquidaciones que se practiquen por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como consecuencia de la adquisición de vehículos usados.

Estos modelos constan de cuatro ejemplares: ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado, talón de cargo y carta de pago.

c) Modelos 630, en pesetas y en euros. Pago en metálico de letras de cambio. Estos modelos se utilizarán para las autoliquidaciones que se practiquen por el concepto de Actos Jurídicos Documentados por el exceso de Letras de Cambio superiores a 32 millones de pesetas (192.323,87 euros) y por las Letras de Cambio expedidas en el extranjero que surtan cualquier efecto jurídico o económico en España.

Estos modelos constan de dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado.

Dos. En el período transitorio de introducción del euro, los modelos 600, 620 y 630 en pesetas, que figuran

como anexo I, II, III de la presente Orden, serán de uso obligatorio para aquellos obligados tributarios que no puedan utilizar los modelos en euros que figuran en los anexos IV, V y VI de la misma o que, pudiendo utilizar estos últimos modelos, no opten por realizar la declaración en euros, según se dispone en el siguiente número de este apartado.

Tres. Durante el período transitorio de introducción del euro los modelos 600, 620 y 630 en euros que figuran en los anexos IV, V y VI de la presente Orden podrán ser utilizados por los obligados tributarios que resulten obligados a llevar contabilidad de acuerdo con el Código de Comercio o la legislación específica que les sea aplicable, o bien Libros Registros exigidos por la normativa fiscal, y el hecho imponible de que se trate deba tener reflejo en aquélla o éstos, siempre que hayan ejercido la opción de expresar en dicha moneda sus anotaciones contables.

La opción de utilización de los modelos 600, 620 y 630 en euros tiene carácter irrevocable. A partir del ejercicio de dicha opción no se podrán utilizar los modelos 600, 620 y 630 en pesetas, salvo cuando concurren los casos excepcionales de utilización de la unidad de cuenta peseta, a los que se refiere el apartado Tres del artículo 27 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro, y el Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre aspectos contables de la introducción del euro («Boletín Oficial del Estado» del 24).

El número de justificante que habrá de figurar en cada una de las autoliquidaciones en euros será un número secuencial, cuyos tres primeros dígitos serán 603, 623 y 633, correspondientes a los modelos en euros 600, 620 y 630, respectivamente.

Segundo.—Lugar de presentación e ingreso de los modelos 600, 620 y 630 en pesetas o en euros.

Uno. Los sujetos pasivos deberán presentar los modelos aprobados por esta Orden en la oficina liquidadora correspondiente de la Comunidad Autónoma a la que corresponda el rendimiento del impuesto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, Dos, y 15, Tres, de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias.

No obstante, en cuanto la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias no sea aplicable en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura, cuando en base a los criterios que se establecen en el artículo 6 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, el rendimiento del impuesto se considere producido en alguna de dichas Comunidades, se aplicarán las reglas contenidas en los artículos 103 y 104 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, ya que, en este caso, son estas últimas las aplicables.

Dos. Cuando el rendimiento correspondiente a los actos o contratos contenidos en un mismo documento se considere producido en distintas Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, Tres, de la Ley 14/1996, procederá su presentación en la oficina competente de cada una de ellas, si bien la autoliquidación que se formule sólo se referirá al rendimiento producido en su respectivo territorio.

En cuanto la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias no sea aplicable en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura, lo indicado en el

párrafo anterior no será de aplicación cuando alguna de las Comunidades en que se considere producido el rendimiento sea una de dichas Comunidades. En este caso, para determinar la oficina de presentación de la declaración deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tres. No obstante, cuando el hecho imponible esté constituido por la rehabilitación o transmisión de grandezas y títulos nobiliarios la declaración deberá presentarse en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al lugar del otorgamiento del documento.

Cuatro. Cuando conforme a las reglas indicadas en los números uno y dos de este apartado segundo corresponda presentar los modelos en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, y en tanto no se produzca la cesión del impuesto a las mismas, las declaraciones serán presentadas en las Delegaciones respectivas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cinco. En las transmisiones de determinados medios de transporte usados, para la práctica de la liquidación, modelo 620 en pesetas o en euros, se podrán tomar en consideración los precios medios de venta establecidos anualmente por Orden, en cuyo caso el cálculo de la base imponible se efectuará aplicando al precio medio de venta el porcentaje de deducción que corresponda, según los años de utilización del medio de transporte de que se trate.

Seis. Los sujetos pasivos deberán ingresar el importe de la declaración-liquidación en las entidades de depósito que prestan el servicio de caja en las oficinas liquidadoras competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, en la entidad de depósito situada en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Ingresado el importe de las autoliquidaciones, éstas se presentarán en las oficinas liquidadoras competentes acompañadas del original y copia simple del documento en el que conste o se relacione el acto o contrato que origine el tributo.

En los supuestos en los que de la autoliquidación no resulte cuota tributaria a ingresar, su presentación, junto con los documentos antes citados, se realizará directamente en la oficina competente para su tramitación de acuerdo con lo previsto en los tres primeros números de este apartado.

Tercero.—*Plazo de presentación de los modelos 600, 620 y 630 en pesetas o en euros.*

De acuerdo con el artículo 102 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, el plazo para la presentación de las declaraciones-liquidaciones, junto con los documentos, será de treinta días hábiles a contar desde el momento en que se cause el acto o contrato.

Cuando se trate de documentos judiciales, el acto o contrato se entenderá causado en la fecha de firmeza de la correspondiente resolución judicial.

Cuarto.—*Aspectos derivados de la cesión del impuesto a las Comunidades Autónomas.*

Los modelos de declaración aprobados por esta Orden, que sean utilizados por las Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas para la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, podrán ser objeto de adaptación para adecuarlos a sus peculiaridades organizativas, gestoras y normativas, de acuerdo con sus competencias en la materia.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las siguientes Ordenes ministeriales en lo que se refiere al contenido que se indica:

Orden de 26 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación que debe utilizarse en las autoliquidaciones que se practiquen por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su totalidad.

Orden de 29 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación que debe utilizarse en las transmisiones de determinados medios de transporte usados sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su totalidad.

Orden de 11 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se aprueba el modelo de solicitud-liquidación de la tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite o azar, devengada por las salas de bingo, en lo que se refiere a su disposición adicional primera.

Orden de 27 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), por la que se dan instrucciones para la utilización de efectos timbrados y para el ingreso a metálico del impuesto de las letras de cambio, en su apartado tercero.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de julio de 2001.

MONTORO ROMERO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I



Agencia Tributaria
 Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma de (1):
 Código: [] [] [] [] [] []

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
 DECLARACIÓN EN PESETAS

Modelo 600

SUJETO PASIVO (2)
 Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)
 Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F./D.N.I. Apellidos y nombre o razón social
 Calle/Plaza/Avda. N.º Esc. Piso Prta.
 Municipio Provincia Código Postal Teléfono
CLAVE / CONCEPTO (3)
 [] [] [] []

TRANSMITENTE (5)
 N.I.F./D.N.I. Apellidos y nombre o razón social
 Calle/Plaza/Avda. N.º Esc. Piso Prta.
 Municipio Provincia Código Postal Teléfono
DEVENGO (4)
 día mes año [] [] [] [] [] []
NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS (6): [] **NÚMERO DE TRANSMITENTES (7):** []

DATOS DEL DOCUMENTO
 TIPO (8): Administrativo Mercantil Judicial Notarial Privado
 Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa (9):
 Localidad de formalización/otorgamiento (10):
 N.º de protocolo (11):

DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO
 Concepto (12):
 Otros datos identificativos (13):
 TIPO (14): URBANO RÚSTICO
 Referencia catastral (15):
 Valor catastral (16):
 Superficie (17):
 Vía pública/paraje (18): N.º Esc. Piso Prta.
 Municipio: Provincia: Código Postal: Valor declarado (19):

AUTOLIQUIDACIÓN
VALOR (20):
 (21) EXENTO NO SUJETO
FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECIÓN (22):
 (23) LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA
DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:
 Número:
 Fecha de presentación:
 Importe ingresado:
 Base imponible 1
 Reducción 2 [] % 3
 Base liquidable (1-3) 4
 Tipo 5 % 6
 Cuota 7 [] % 8
 Bonificación en cuota (6-8) 9
 A ingresar 10
TOTAL A INGRESAR 11
TOTAL A INGRESAR 12 []

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)
 N.I.F./D.N.I. Apellidos y nombre Teléfono
 Calle/Plaza/Avda. N.º Esc. Piso Prta.
 Municipio Provincia Código Postal FAX
 El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquel.
FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR

INGRESO
 SELLO: FECHA: NÚMERO: IMPORTE:
 Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



Agencia Tributaria
 Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma
 de (1):
 Código:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
 DECLARACIÓN EN PESETAS

Modelo 600

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)					Espacio reservado para la numeración por código de barras												
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social			CLAVE / CONCEPTO (3)												
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	<input type="text"/>											
TRANSMITENTE (5)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social			DEVENGO (4)												
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	día	mes	año	NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS (6): <input type="text"/> NÚMERO DE TRANSMITENTES (7): <input type="text"/>								
	Municipio		Provincia	Código Postal	Teléfono		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>									
DATOS DEL DOCUMENTO	TIPO (8):		Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa (9):															
	<input type="checkbox"/> Administrativo <input type="checkbox"/> Judicial	<input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/> Notarial <input type="checkbox"/> Privado	Localidad de formalización/otorgamiento (10):						N.º de protocolo (11):									
DATOS DEL BIEN OPERACIÓN O ACTO	Concepto (12):					Otros datos identificativos (13):												
	TIPO (14):	Referencia catastral (15):			Valor catastral (16):			Superficie (17):										
	<input type="checkbox"/> URBANO	Vía pública/paraje (18):			N.º	Esc.	Piso	Prta.										
AUTOLIQUIDACIÓN	VALOR (20):		Base imponible		Reducción		Base liquidable		Tipo		Cuota		Bonificación en cuota		A ingresar		TOTAL A INGRESAR	
	(21) <input type="checkbox"/> EXENTO <input type="checkbox"/> NO SUJETO		Fundamento del beneficio fiscal o no sujeción (22):		2		(1-3)		5		6		7		9		12	
	(23) <input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA		DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:		3		4		%		8		10		11			
	Número:		Fecha de presentación:		Importe ingresado:													
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre			Teléfono												
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.												
	Municipio		Provincia	Código Postal	FAX													
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)	El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquel.																	
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR																	
INGRESO	SELLO: _____ FECHA: _____ de _____ de 20 _____																	
	NÚMERO: _____ IMPORTE: _____																	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada
 Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria
 Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma
 Código: _____

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
 DECLARACIÓN EN PESETAS

Modelo 600

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)

Espacio reservado para la numeración por código de barras

SUJETO PASIVO (2)

N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Calle/Plaza/Avda. _____ N.º _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____

Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____ Teléfono _____

CLAVE / CONCEPTO (3)

DEVENGO (4)

día _____ mes _____ año _____

TRANSMITENTE (5)

N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Calle/Plaza/Avda. _____ N.º _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____

Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____ Teléfono _____

NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS (6): _____ **NÚMERO DE TRANSMITENTES (7):** _____

DATOS DEL DOCUMENTO

TIPO (8): Administrativo Judicial Mercantil Notarial Privado

Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa (9): _____

Localidad de formalización/otorgamiento (10): _____ N.º de protocolo (11): _____

DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO

Concepto (12): _____ Otros datos identificativos (13): _____

TIPO (14): URBANO RÚSTICO

Referencia catastral (15): _____ Valor catastral (16): _____ Superficie (17): _____

Vía pública/paraje (18): _____ N.º _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____

Municipio: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____ Valor declarado (19): _____

AUTOLIQUIDACIÓN

VALOR (20):

(21) EXENTO NO SUJETO

FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECIÓN (22): _____

(23) LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:

Número: _____

Fecha de presentación: _____

Importe ingresado: _____

Base imponible 1

Reducción 2 _____ % 3

Base liquidable (1-3) 4

Tipo 5 _____ % 6

Cuota 7

Bonificación en cuota 7 _____ % 8

A ingresar (6-8) 9

..... 10

..... 11

TOTAL A INGRESAR 12 _____

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)

N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre _____ Teléfono _____

Calle/Plaza/Avda. _____ N.º _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____

Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____ FAX _____

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquel.

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR

_____ de _____ de 20 _____

INGRESO

SELLO: _____ FECHA: _____ NÚMERO: _____ IMPORTE: _____

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Talón de cargo



Agencia Tributaria
 Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma de (1):
 Código: _____

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
 DECLARACIÓN EN PESETAS

Modelo 600

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras			
	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre o razón social		CLAVE / CONCEPTO (3)		
TRANSMITENTE (5)	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Piso	Prta.	DEVENGO (4)
	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono		
DATOS DEL DOCUMENTO	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre o razón social		NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS (6):		NÚMERO DE TRANSMITENTES (7):
	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Piso	Prta.	
DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono		
	TIPO (8):	Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa (9):				
AUTOLIQUIDACIÓN	<input type="checkbox"/> Administrativo	<input type="checkbox"/> Mercantil	Localidad de formalización/otorgamiento (10):			N.º de protocolo (11):
	<input type="checkbox"/> Judicial	<input type="checkbox"/> Notarial				
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)	Concepto (12):	Otros datos identificativos (13):				
	TIPO (14):	Referencia catastral (15):	Valor catastral (16):	Superficie (17):		
INGRESO	<input type="checkbox"/> URBANO	Vía pública/paraje (18):	N.º	Esc.	Piso	Prta.
	<input type="checkbox"/> RÚSTICO	Municipio:	Provincia:	Código Postal:	Valor declarado (19):	
INGRESO	VALOR (20):	Base imponible		1		
	(21) <input type="checkbox"/> EXENTO <input type="checkbox"/> NO SUJETO	Reducción		2	%	
INGRESO	FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (22):	Base liquidable		3	(1-3)	
	(23) <input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA	Tipo		4	%	
INGRESO	DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:	Cuota		5		
	Número:	Bonificación en cuota		6	%	
INGRESO	Fecha de presentación:	A ingresar		7	(6-8)	
	Importe ingresado:	TOTAL A INGRESAR		8		
INGRESO				9		
				10		
INGRESO				11		
				12		
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono		
	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Piso	Prta.	
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)	Municipio	Provincia	Código Postal	FAX		
	El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquel.					
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR					
	_____ de _____ de 20____					
INGRESO	SELLO:	FECHA:	NÚMERO:	IMPORTE:		
	Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada					

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Carta de pago

Modelo
600

ANEXO
RELACIÓN DE SUJETOS PASIVOS
Y TRANSMITENTES

Espacio reservado para la numeración por código de barras

RELACIÓN DE SUJETOS PASIVOS

1	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre				Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.				N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio		Provincia		Código Postal		FAX		

2	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre				Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.				N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio		Provincia		Código Postal		FAX		

3	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre				Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.				N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio		Provincia		Código Postal		FAX		

RELACIÓN DE TRANSMITENTES

1	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre				Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.				N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio		Provincia		Código Postal		FAX		

2	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre				Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.				N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio		Provincia		Código Postal		FAX		

3	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre				Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.				N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio		Provincia		Código Postal		FAX		

PRESENTADOR	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre				FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR			
	Calle/Plaza/Avda.				N.º	Piso	_____, ____ de ____ de 20__		
	Municipio		Provincia		Código Postal				

Ejemplar para la Administración

Modelo
600

ANEXO
RELACIÓN DE SUJETOS PASIVOS
Y TRANSMITENTES

Espacio reservado para la numeración por código de barras

RELACIÓN DE SUJETOS PASIVOS

1 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre				Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Piso	Prta.				
	Municipio	Provincia				Código Postal		FAX	
<i>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</i>									
2 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre				Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Piso	Prta.				
	Municipio	Provincia				Código Postal		FAX	
<i>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</i>									
3 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre				Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Piso	Prta.				
	Municipio	Provincia				Código Postal		FAX	
<i>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</i>									

RELACIÓN DE TRANSMITENTES

1 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre				Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Piso	Prta.				
	Municipio	Provincia				Código Postal		FAX	
<i>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</i>									
2 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre				Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Piso	Prta.				
	Municipio	Provincia				Código Postal		FAX	
<i>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</i>									
3 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre				Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Piso	Prta.				
	Municipio	Provincia				Código Postal		FAX	
<i>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</i>									

PRESENTADOR	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre				FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR						
	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Piso									
	Municipio	Provincia		Código Postal								
_____, ____ de ____ de 20____												

Ejemplar para el interesado



**IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

MODELO 600 EN PESETAS



Agencia Tributaria

INSTRUCCIONES

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS**
DECLARACIÓN EN PESETAS

Modelo
600

I. CUESTIONES GENERALES

¿CUÁNDO SE UTILIZARÁ EL MODELO 600?

El presente impreso, modelo 600, será de uso para todas las autoliquidaciones que se practiquen por:

- Transmisiones patrimoniales onerosas.
- Operaciones societarias.
- Actos jurídicos documentados.

Se exceptúa la transmisión de vehículos usados en la que se utilizará el modelo 620, el pago en metálico del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados que grava los recibos y pagarés negociados por Entidades de crédito en el que se utilizará el modelo 610, y el pago en metálico del exceso de las letras de cambio superiores a 32 millones de pesetas (192.323,87 euros) y de las expedidas en el extranjero, que se efectuará en el modelo 630.

Se usará un solo impreso por cada hecho imponible o bien transmitido.

INGRESO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EXIGIDA

Los sujetos pasivos deberán ingresar el importe de la declaración-liquidación en las entidades de depósito que prestan el servicio de caja en las oficinas liquidadoras competentes (ver el apartado LUGAR DE PRESENTACIÓN) de las Comunidades Autónomas o, en su caso, en la entidad de depósito situada en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Ingresado el importe de la autoliquidación, ésta se presentará en la oficina gestora acompañada del original y copia simple del documento en el que conste o se relacione el acto o contrato que origine el tributo.

En los supuestos en que la operación, acto o contrato, esté exenta, no sujeta o tenga algún beneficio fiscal, deberá cumplimentar el impreso, incluidos los recuadros (3), (8), (12), (13), (18), (19), (21), (22) y (23). Tanto en los supuestos de exención como de no sujeción al impuesto, este modelo, debidamente cumplimentado, se presentará junto con el documento original y su copia, en la oficina gestora competente, a los efectos previstos en el artículo 107 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 22 de junio).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL MODELO 600

La declaración-liquidación se presentará en la oficina liquidadora competente de la Comunidad Autónoma (o Delegación de la A.E.A.T. en el caso de Ceuta y Melilla o cuando se trate de la rehabilitación o transmisión de grandezas y títulos nobiliarios) a la que corresponda el rendimiento según las siguientes reglas que se enumeran por el orden de su aplicación preferente:

- a) Siempre que el documento comprenda algún concepto sujeto a la cuota gradual del gravamen de actos jurídicos documentados, documentos notariales, en la Comunidad Autónoma en cuya circunscripción radique el Registro en el que debería procederse a la inscripción o anotación de los bienes o actos.
- b) Cuando el acto o documento se refiera a operaciones societarias, en la Comunidad Autónoma en cuya circunscripción radique el domicilio fiscal de la entidad.
- c) Cuando el acto o documento no motive liquidación ni por la cuota gradual de actos jurídicos documentados, documentos notariales, ni tampoco por la modalidad de operaciones societarias, el lugar de presentación se determinará aplicando las reglas que figuran a continuación en función de la naturaleza del acto o contrato documentado y de los bienes a que se refiera:
 - 1.ª Cuando el acto o documento comprenda transmisiones o arrendamientos de bienes inmuebles, constitución y cesión de derechos reales, incluso de garantía, sobre los mismos, en la Comunidad Autónoma en la que radiquen los inmuebles.

En los supuestos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (Boletín Oficial del Estado de 29 de julio), en la Comunidad Autónoma en la que radiquen los bienes inmuebles integrantes del activo de la entidad cuyos valores se transmiten.
 - 2.ª Cuando comprenda la constitución de hipoteca mobiliaria o prenda sin desplazamiento o se refiera a buques o aeronaves, en la Comunidad Autónoma en cuya circunscripción radique el Registro Mercantil o de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento en que tales actos hayan de ser inscritos.
 - 3.ª Cuando comprenda transmisión de bienes muebles, semovientes o créditos, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, en la Comunidad Autónoma donde el adquirente tenga su residencia habitual si es persona física o su domicilio fiscal si es persona jurídica.
 - 4.ª Cuando el acto o documento se refiera a transmisión de valores, en la Comunidad Autónoma donde se formalice la operación.
 - 5.ª Cuando se refiera exclusivamente a la constitución de préstamos simples, fianzas, arrendamientos no inmobiliarios y pensiones, en la Comunidad Autónoma en la que el sujeto pasivo tenga su residencia habitual o domicilio fiscal, según se trate de persona física o jurídica.
 - 6.ª Cuando se trate de documentos relativos a concesiones administrativas de bienes, ejecuciones de obras o explotaciones de servicios, en la Comunidad Autónoma del territorio donde radiquen, se ejecuten o se presten los mismos. Estas mismas reglas serán aplicables cuando se trate de actos y negocios administrativos que tributen por equiparación a las concesiones administrativas.

7.ª En las anotaciones preventivas en la Comunidad Autónoma en cuya circunscripción tenga su sede el órgano registral ante el que se produzcan.

8.ª En las letras de cambio y documentos que suplan a las mismas o realicen función de giro, así como en los pagarés, bonos, obligaciones y títulos análogos a que se refiere el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Boletín Oficial del Estado de 20 de octubre), en la Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga lugar su libramiento o emisión; si el libramiento o emisión hubiere tenido lugar en el extranjero, en la Comunidad Autónoma en cuyo territorio el primer tenedor o titular tenga su residencia habitual o domicilio fiscal.

Si en un mismo documento se contienen actos o contratos cuyo rendimiento, según las reglas anteriores, se considere producido en Comunidades Autónomas diferentes, procederá la presentación de declaración-liquidación en la oficina competente de cada una de ellas, si bien la autoliquidación que se formule sólo se referirá al rendimiento producido en su respectivo territorio.

No obstante, en cuanto la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), no sea aplicable en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura, cuando en base a los criterios que se establecen en el artículo 6 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas (Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre), el rendimiento del impuesto se considere producido en alguna de dichas Comunidades, la declaración-liquidación se presentará exclusivamente en la oficina competente según las siguientes reglas (artículos 103 y 104 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados):

- a) Siempre que el documento comprenda algún concepto sujeto a la cuota gradual del gravamen de actos jurídicos documentados, será competente la oficina en cuya circunscripción radique el Registro en el que debería procederse a la inscripción o anotación de los bienes o actos de mayor valor según las Reglas del Impuesto sobre el Patrimonio.
- b) Si no fuese aplicable la regla anterior, cuando el acto o documento se refiera a operaciones societarias será oficina competente aquella en cuya circunscripción radique el domicilio fiscal de la entidad.
- c) En defecto de aplicación de las reglas anteriores, la oficina competente se determinará aplicando las reglas que figuran a continuación en función de la naturaleza del acto o contrato documentado y de los bienes a que se refiera:
 - 1.ª Cuando el acto o documento comprenda exclusivamente transmisiones y arrendamientos de bienes inmuebles, constitución y cesión de derechos reales, incluso de garantía sobre los mismos, será oficina competente la correspondiente al territorio en el que radiquen los inmuebles. En el caso de referirse a varios inmuebles sitos en diferentes lugares, será competente la oficina en cuya circunscripción radiquen los inmuebles de mayor valor según las normas del Impuesto sobre el Patrimonio.
 - 2.ª Cuando comprenda exclusivamente la constitución de hipoteca mobiliaria o prenda sin desplazamiento o se refiera a buques o aeronaves, será competente la oficina en cuya circunscripción radique el Registro Mercantil o de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento en que tales actos hayan de ser inscritos. En el caso de referirse a varios bienes y derechos inscribibles en Registros diferentes, se presentarán donde deban inscribirse los de mayor valor, aplicando las reglas del Impuesto sobre el Patrimonio.
 - 3.ª Cuando comprenda exclusivamente transmisiones de bienes muebles, semovientes o créditos, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, en la correspondiente al territorio donde el adquirente tenga su residencia habitual si es persona física o su domicilio fiscal si es persona jurídica, y si existiesen diversos adquirentes con distinta residencia o domicilio, donde la tenga el adquirente de bienes y derechos de mayor valor, según las reglas del Impuesto sobre el Patrimonio.
 - 4.ª Cuando el acto o documento se refiera exclusivamente a transmisiones de valores, se presentará en la oficina correspondiente al territorio donde se formalice la operación.
 - 5.ª Cuando se refiera exclusivamente a la constitución de préstamos simples, fianzas, arrendamientos no inmobiliarios y pensiones, en la correspondiente al territorio en el que el sujeto pasivo tenga su residencia habitual o domicilio fiscal, según se trate de persona física o jurídica.
 - 6.ª Cuando se trate de documentos relativos exclusivamente a concesiones administrativas de bienes, en la correspondiente al territorio donde éstos radiquen, y en la de explotación de servicios, en el territorio donde el concesionario tenga su residencia habitual o domicilio fiscal, según se trate de persona física o jurídica. Estas mismas reglas serán aplicables cuando se trate de actos y negocios administrativos que tributen por equiparación a las concesiones administrativas.
 - 7.ª Cuando se trate de anotaciones preventivas de embargo, en la correspondiente al lugar de expedición.
 - 8.ª Cuando por la diversa naturaleza de los bienes o de los actos o contratos, resultase aplicable más de una regla de las enumeradas anteriormente, prevalecerá la competencia de la oficina correspondiente al acto o contrato de mayor valor, aplicando las reglas del Impuesto sobre el Patrimonio, según los diversos casos, a los bienes inmuebles, a las garantías o bienes inscribibles en los Registros a que se refiere la regla 2ª, a los muebles transmitidos y derechos constituidos, o a los valores adquiridos.
- d) Cuando la competencia no pueda resolverse conforme a las reglas anteriores se determinará por el lugar del otorgamiento del correspondiente documento.
- e) En ningún caso se reconocerá la competencia territorial de más de una oficina para entender del mismo documento o declaración, aún cuando comprenda dos o más actos o contratos sujetos al impuesto. La oficina competente conforme a las reglas anteriores liquidará todos los actos y contratos a que el documento se refiera.
- f) Si el documento contuviese también actos o contratos sujetos al Impuesto sobre Sucesiones o Donaciones, la competencia se determinará aplicando las reglas de este impuesto.
- g) Cuando con relación a un documento ya presentado en oficina competente haya que realizar otras presentaciones posteriores, deberán efectuarse en la misma.
- h) Los documentos o declaraciones relativos a extinción de usufructos o los que tengan por objeto hacer constar el cumplimiento de condiciones se presentarán en la misma oficina que hubiese conocido de los actos o documentos en que se constituyeron o establecieron.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de las declaraciones-liquidaciones, junto con los documentos, será de 30 días hábiles a contar desde el momento en que se cause el acto o contrato.

Cuando se trate de documentos judiciales se entenderá causado el acto o contrato en la fecha de firmeza de la correspondiente resolución judicial.

II. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Rellénese a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

- (1) Consigne la oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma o Delegación de la A.E.A.T. de Ceuta o Melilla, así como su código, en que se presente el documento.
- (2) Sujeto pasivo. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del sujeto pasivo y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I. Si existe más de uno deberá indicar su número en la casilla (6) y cumplimentar la hoja ANEXA.

Será sujeto pasivo:

En las transmisiones patrimoniales onerosas:

Operaciones	Sujeto pasivo
Transmisiones de bienes y derechos	Adquirente
Expedientes de dominio, actas de notoriedad, actas complementarias de documentos públicos y certificaciones del artículo 206 de la Ley Hipotecaria	Persona que los promueva
Reconocimientos de dominio	Persona a cuyo favor se efectúe
Constitución de derechos reales	Persona a cuyo favor se constituya
Constitución de préstamos	Prestatario
Constitución de fianzas	Acreedor afianzado
Constitución de arrendamientos	Arrendatario
Constitución de pensiones	Pensionista
Constitución de concesiones administrativas	Concesionario
Actos y contratos equiparados a la concesión	Beneficiario

En las Operaciones Societarias:

En la constitución, aumento de capital, fusión, escisión, traslado de sede de dirección efectiva o domicilio social y aportaciones de los socios para reponer pérdidas será sujeto pasivo la sociedad. En la disolución de sociedades y reducción de capital social, los socios, copropietarios, comuneros o partícipes por los bienes y derechos recibidos.

En los Actos Jurídicos Documentados, documentos notariales:

Como regla general, será sujeto pasivo el adquirente del bien o derecho. En su defecto, la condición recae en la persona que solicite el documento, o aquella en cuyo interés se expida.

En los Actos Jurídicos Documentados, documentos administrativos:

En las grandezas y títulos nobiliarios, sus beneficiarios. En las anotaciones, la persona que las solicite.

En los Actos Jurídicos Documentados, documentos mercantiles:

Serán sujetos pasivos del tributo que grave los documentos de giro o sustitutivos de las letras de cambio, así como de los resguardos de depósito y pagarés, bonos y obligaciones y títulos análogos emitidos en serie, las personas o entidades que los expidan.

(3) Se indicará la clave del concepto con arreglo al siguiente cuadro:

	CONCEPTO	CLAVE	TIPO
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	Transmisiones y Derechos Reales s/ Inmuebles Urbanos:		
	- Solares	TU0	6
	- Viviendas	TU1	6
	- Locales y otras edificaciones	TU2	6
	- Derecho de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico	TU3	4
	- Viviendas de protección oficial	TO0	6
	Transmisiones y Derechos Reales s/ Inmuebles Rústicos:		
	- Secano	TR0	6
	- Regadío	TR1	6
	- Otros Inmuebles Rústicos	TR2	6
	Transmisión de inmuebles rústicos y urbanos en subasta judicial, administrativa o notarial	TS0	6
	Expedientes de dominio, actas de notoriedad, actas complementarias y certificados de dominio	ED0	6
	Transmisiones y Derechos Reales s/ Muebles excepto automóviles y valores mobiliarios	TM0	4
	Concesiones Administrativas y otros conceptos	CA0	4

	CONCEPTO	CLAVE	TIPO
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	Derechos Reales de Garantía	DG0	1
	Pensiones	PN0	1
	Pensiones a cambio de cesión de bienes	PN1	1
	Fianzas	FZ0	1
	Préstamos y Obligaciones	PO0	1
	Arrendamientos Fincas Urbanas	AU0	Escala
	Arrendamientos Fincas Rústicas	AR0	Escala
	Transmisión de valores y derechos de suscripción contemplados en el art. 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el art. 1º del Real Decreto-Ley 1/1989, de 22 de marzo, por el que se regula el tratamiento tributario de los derechos de suscripción y de las letras del Tesoro para no residentes	TV0	6
	Transmisiones patrimoniales no sujetas al impuesto	TP0	-
	OPERACIONES SOCIETARIAS	Sociedades Anónimas:	
- Constitución		SX0	1
- Aumento de capital		SX1	1
- Disolución		SX2	1
- Disminución de capital		SX3	1
- Fusión		SX4	1
- Escisión		SX5	1
- Aportaciones de socios por pérdidas sociales		SX6	1
- Traslado a España de sede o domicilio social (art. 19 del T.R. del I.T.P. y A.J.D.)		SX7	1
Sociedades no anónimas:			
- Constitución		SO0	1
- Aumento de capital		SO1	1
- Disolución		SO2	1
- Disminución de capital		SO3	1
- Fusión		SO4	1
- Escisión		SO5	1
- Aportaciones de socios por pérdidas sociales		SO6	1
- Traslado a España de sede o domicilio social (art. 19 del T.R. del I.T.P. y A.J.D.)		SO7	1
Operaciones societarias no sujetas al impuesto		OS0	-
ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		Documentos Notariales:	
	- Segregación	DN0	0,5
	- Agrupación	DN1	0,5
	- Declaración de obra nueva	DN2	0,5
	- División Horizontal	DN3	0,5
	- Entregas sujetas al I.V.A.	DN4	0,5
	- Préstamos hipotecarios otorgados por entidades financieras	DN5	0,5
	- Otros documentos notariales	DN9	0,5
	Anotaciones preventivas	AP0	0,5
	GRANDEZAS Y TÍTULOS		
	Títulos con Grandeza:		
	- Transmisión Directa	TG1	363.000
	- Transmisión Transversal	TG2	905.000
	- Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	TG3	2.170.000
	Grandeza sin Títulos:		
	- Transmisión Directa	GS1	258.000
	- Transmisión Transversal	GS2	647.000
	- Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	GS3	1.549.000
	Títulos sin Grandeza:		
	- Transmisión Directa	TS1	103.000
	- Transmisión Transversal	TS2	258.000
	- Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	TS3	621.000
	Actos jurídicos documentados no sujetos al impuesto	AJ0	-

ESCALA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA EN LOS ARRENDAMIENTOS

Tramos Pesetas	Pesetas
Hasta 5.000,00 pesetas	15
De 5.000,01 a 10.000	30
De 10.000,01 a 20.000	65
De 20.000,01 a 40.000	130
De 40.000,01 a 80.000	280
De 80.000,01 a 160.000	560
De 160.000,01 a 320.000	1.200
De 320.000,01 a 640.000	2.400
De 640.000,01 a 1.280.000	5.120
De 1.280.000,01 en adelante	4 pesetas por cada 1.000 o fracción

- (4) En las transmisiones patrimoniales se hará constar la fecha en que se realizó el acto o contrato gravado. En las operaciones societarias y actos jurídicos documentados se hará constar la fecha en que se formalizó el acto sujeto a gravamen. Para ello, se utilizarán dos dígitos para el día, dos para el mes y los cuatro últimos para el año.
- (5) Transmitente. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación del transmitente y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I. Si existe más de uno deberá indicar su número en la casilla (7) y cumplimentar la hoja ANEXA.
- (8) Marque con una "X" el recuadro que corresponda al carácter notarial, mercantil, judicial, administrativo o privado del documento.
- (9), (10) y (11) Indíquese los apellidos y nombre del notario o fedatario, o bien la autoridad judicial o administrativa correspondiente. Asimismo, indique la localidad de otorgamiento o formalización y, tratándose de documento notarial, el número de protocolo.
- (12) Se indicará el concepto que figura en el cuadro al que se refiere el recuadro (3).
- (13) Cuando sea necesario se ampliará brevemente la información sobre la naturaleza de la transmisión, acto documentado u operación societaria. Por ejemplo, en materia de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, etc.; se indicará si se trata de constitución, prórroga, modificación, etc.
- (14) Tratándose de operación con un bien inmueble, marque con una "X" el recuadro que corresponda a la naturaleza urbana o rústica del mismo.
- (15) y (16) En el supuesto de bienes inmuebles, se indicará la referencia catastral y el valor catastral que figura en el último recibo pagado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En defecto de éste, en certificado u otro documento expedido por el Gerente del Catastro o escritura pública o información registral.
- (17) En los casos de transmisión, si es finca urbana, indíquese la superficie construida en metros cuadrados. Si se trata de finca rústica, la superficie en hectáreas, áreas y centiáreas.
- (18) Indique la situación de la finca.
- (19) Consigne el valor en pesetas que figura en el documento.

LIQUIDACIÓN

- (20) Se consignará el valor real en pesetas del bien transmitido o del derecho que se constituya o ceda.
- (21) Marque con una "X" el recuadro de "EXENTO" o "NO SUJETO" que, en su caso, proceda.
- (22) Indique en qué apartado y subapartado del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se fundamenta el beneficio fiscal de la reducción, bonificación, exención o no sujeción. Cuando dicho beneficio fiscal esté fundamentado en cualquier otra norma, especifique la misma así como el precepto concreto en el que se encuentra recogido.
- (23) Si la liquidación es complementaria de otra ya presentada deberá marcar con una "X" el recuadro correspondiente e indicar el número de la primera liquidación, la fecha de su presentación y el importe ingresado.
 - [1] Se consignará el valor real indicado en la casilla (20) deducidas, en su caso, las cargas que disminuyan el valor real de los bienes, pero no las deudas aunque estén garantizadas con prenda o hipoteca (artículo 10, 13 y siguientes del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre).

La Administración podrá, en todo caso, comprobar el valor real de los bienes y derechos transmitidos o, en su caso, de la operación societaria o del acto jurídico documentado (artículo 46 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre).
 - [2] Se indicará el porcentaje de reducción que, en su caso, corresponda aplicar sobre la base imponible. En la casilla (22) deberá indicarse en qué apartado y subapartado del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se fundamenta el beneficio fiscal de la reducción. Cuando dicho beneficio fiscal esté fundamentado en cualquier otra norma, especifique la misma así como el precepto concreto en el que se encuentra recogido.
 - [3] Se consignará el resultado de aplicar el porcentaje de la casilla [2] al importe indicado en la casilla [1].
 - [4] Se consignará el resultado de la diferencia entre la casilla [1] y la casilla [3].
 - [5] Se consignará el tipo que corresponde a cada operación o acto, excepto cuando tribute mediante una escala o una cantidad fija, en cuyo caso se dejará en blanco esta casilla.
 - [6] La cuota vendrá determinada:
 - Por el resultado de aplicar a la casilla [4] el porcentaje que figure en la casilla [5].
 - Por la cuantía que resulte de aplicar la escala en los supuestos de arrendamientos de fincas urbanas o transmisión de acciones, derechos de suscripción, obligaciones o títulos análogos, o
 - Por el importe establecido para cada acto.
 - [7] Consigne el porcentaje de bonificación, en su caso.

En la casilla (22) deberá indicarse en qué apartado y subapartado del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se fundamenta el beneficio fiscal de la bonificación. Cuando dicho beneficio fiscal esté fundamentado en cualquier otra norma, especifique la misma así como el precepto concreto en el que se encuentra recogido.

[8] Se consignará el resultado de aplicar a la casilla [6] el porcentaje que figure en la casilla [7].

[9] Se indicará la diferencia entre la casilla [6] y la casilla [8].

[10] y [11] Casillas disponibles. Si la declaración que está cumplimentando es complementaria de otra se indicará en la casilla [10] el importe ingresado de la primera declaración y delante de la misma "1.ª declaración". También se podrá consignar en ellas el recargo que se prevé en el artículo 61.3 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre) para el caso de declaración extemporánea o los intereses de demora.

[12] Total a ingresar. Consígnese lo indicado en la casilla [9], salvo que se hayan utilizado las casillas [10] o [11], en cuyo caso se reflejará el resultado de sumar o restar, según proceda, al importe de aquélla el de éstas.

(24) Presentador del documento. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del presentador y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.

DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS Y RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 8 y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el que se regula el Procedimiento para la Realización de Devoluciones de Ingresos Indebidos de Naturaleza Tributaria (Boletín Oficial del Estado de 25 de septiembre), cuando un obligado tributario entienda que una declaración-liquidación o autoliquidación formulada por él ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido, o ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la restitución de lo indebidamente ingresado, o la rectificación de la autoliquidación, respectivamente, ante el órgano definido en el apartado LUGAR DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes podrán hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de haber practicado la Administración la liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como, en su caso, el derecho a la devolución del ingreso indebido.

ANEXO

En el supuesto de existir varios sujetos pasivos o varios transmitentes, deberá cumplimentar el anexo de la declaración-liquidación.

Deberá consignar el coeficiente de participación. Si dispone de etiquetas identificativas debe adherirlas en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación de los sujetos pasivos y/o transmitentes y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I. La relación se iniciará con el sujeto pasivo y transmitente que figuran en los apartados 2 y 5 del impreso.

Por último, deberá cumplimentar los datos identificativos del presentador del documento.

ANEXO II



Agencia Tributaria
 Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma
 de (1): Código:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
 TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS
 DECLARACIÓN EN PESETAS

Modelo
620

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras						
			MEDIO DE TRANSPORTE (3)		DEVENGO (4)				
			<input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/> Embarcación <input type="checkbox"/> Aeronave		día mes año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>				
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social						
	Calle/Plaza/Avda.				N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio		Provincia		Código Postal		Teléfono		
TRANSMITENTE (5)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social						
					N.º	Esc.	Piso	Prta.	
					Código Postal		Teléfono		
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE	Año de fabricación (6):		Fecha de matriculación (7):		Número de matrícula (8):				
	Vehículos (9):	Fabricante-Marca:			Modelo-Tipo:				
		Potencia Fiscal (CVI):		Motor gasolina: <input type="checkbox"/>		Cilindrada (c.c.):		N.º Bastidor:	
			Motor diesel: <input type="checkbox"/>						
	Embarcaciones (10):	Fabricante-Importador:			Modelo:		Eslora total (mt):		
		Manga (mt):	Vela (m²):	Motor	N x CV:	Año de fabricación:		Motor gasolina: <input type="checkbox"/>	
							Motor diesel: <input type="checkbox"/>		
Aeronaves (11):	Marca-Constructor:			Modelo-Tipo:		Peso máximo despegue (Kg):			
	N.º motores:		Marca motor:		Potencia motor (CV):				
AUTO LIQUIDACIÓN	(12) <input type="checkbox"/> EXENTO <input type="checkbox"/> NO SUJETO FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECIÓN (13):								
	(14) <input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA		Base imponible		1				
	DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:		Tipo de gravamen		2		%		
Número:		Cuota tributaria		3					
Fecha de presentación:		TOTAL A INGRESAR		4					
Importe ingresado:				5					
				6					
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (15)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre				Teléfono		
					N.º	Esc.	Piso	Prta.	
					Código Postal		FAX		
		FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR							
INGRESO	SELLO:		FECHA:		NÚMERO:		IMPORTE:		
	Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada								

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 25 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
 Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma
 Código:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
 TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS
 DECLARACIÓN EN PESETAS

Modelo
620

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras				
			MEDIO DE TRANSPORTE (3) <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/> Embarcación <input type="checkbox"/> Aeronave		DEVENGO (4) día mes año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
TRANSMITENTE (5)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social				
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio		Provincia	Código Postal	Teléfono		
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE	Año de fabricación (6):		Fecha de matriculación (7):		Número de matrícula (8):		
	Vehículos (9):	Fabricante-Marca:		Modelo-Tipo:			
		Potencia Fiscal (CVf):		Motor gasolina: <input type="checkbox"/>	Cilindrada (c.c.):	N.º Bastidor:	
	Embarcaciones (10):	Fabricante-Importador:		Modelo:		Eslora total (mt):	
		Manga (mt):	Vela (m²):	Motor	N x CV:	Año de fabricación:	Motor gasolina: <input type="checkbox"/> Motor diesel: <input type="checkbox"/>
		Marca-Constructor:		Modelo-Tipo:		Peso máximo despegue (Kg):	
	Aeronaves (11):	N.º motores:		Marca motor:		Potencia motor (CV):	
		(12) <input type="checkbox"/> EXENTO <input type="checkbox"/> NO SUJETO FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECIÓN (13):					
	AUTOLIQUIDACIÓN	(14) <input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA		Base imponible		1	
		DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:		Tipo de gravamen		2 %	
Número:		Cuota tributaria		3			
Fecha de presentación:			4			
Importe ingresado:			5			
		TOTAL A INGRESAR		6			
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (15)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre			Teléfono	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio		Provincia	Código Postal	FAX		
FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR _____ de _____ de 20____							
INGRESO	SELLO:		FECHA:		NÚMERO:		
					IMPORTE:		
Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada							

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria
 Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma de (1):
 Código: _____

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS
 DECLARACIÓN EN PESETAS

Modelo
620

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)	Espacio reservado para la numeración por código de barras								
	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%; padding: 2px;">MEDIO DE TRANSPORTE (3)</td> <td style="width: 40%; padding: 2px;">DEVENGO (4)</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"> <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/> Embarcación <input type="checkbox"/> Aeronave </td> <td style="padding: 2px;"> <table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">día</td> <td style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">mes</td> <td style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">año</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	MEDIO DE TRANSPORTE (3)	DEVENGO (4)	<input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/> Embarcación <input type="checkbox"/> Aeronave	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">día</td> <td style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">mes</td> <td style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">año</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table>	día	mes	año		
MEDIO DE TRANSPORTE (3)	DEVENGO (4)									
<input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/> Embarcación <input type="checkbox"/> Aeronave	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">día</td> <td style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">mes</td> <td style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">año</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table>	día	mes	año						
día	mes	año								

N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre o razón social
Calle/Plaza/Avda.	N.º Esc. Piso Prta.
Municipio	Provincia Código Postal Teléfono

TRANSMITENTE (5)	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre o razón social
	Calle/Plaza/Avda.	N.º Esc. Piso Prta.
	Municipio	Provincia Código Postal Teléfono

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE	Año de fabricación (6):	Fecha de matriculación (7):	Número de matrícula (8):	
	Fabricante-Marca:	Modelo-Tipo:		
	Potencia Fiscal (CVf):	Motor gasolina: <input type="checkbox"/>	Cilindrada (c.c.):	N.º Bastidor:
	Motor diesel: <input type="checkbox"/>	Modelo:		Eslora total (m):
	Fabricante-Importador:	Manga (m):	Vela (m²):	Motor gasolina: <input type="checkbox"/>
	Motor diesel: <input type="checkbox"/>	Motor	N x CV:	Año de fabricación:
Marca-Constructor:	Modelo-Tipo:		Peso máximo despegue (Kg):	
N.º motores:	Marca motor:	Potencia motor (CV):		

AUTOLIQUIDACIÓN	(12) <input type="checkbox"/> EXENTO <input type="checkbox"/> NO SUJETO FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECIÓN (13): _____		
	(14) <input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA		
	DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:	Base imponible	1
	Número:	Tipo de gravamen	2
	Fecha de presentación:	Cuota tributaria	3
	Importe ingresado:	4
TOTAL A INGRESAR		6	

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (15)	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre	Teléfono
	Calle/Plaza/Avda.	N.º Esc. Piso Prta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal FAX
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR		

SELLO:	FECHA:	NÚMERO:	IMPORTE:
--------	--------	---------	----------

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Talón de cargo

INSTRUCCIONES

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS**
TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS
DE TRANSPORTE USADOS
DECLARACIÓN EN PESETAS

Modelo

620

I. CUESTIONES GENERALES

¿CUÁNDO SE UTILIZARÁ EL MODELO 620?

El presente impreso, modelo 620, será de uso para todas las autoliquidaciones que se practiquen por la transmisión de vehículos, barcos o aeronaves usados.

Se usará un solo impreso por cada medio de transporte transmitido.

INGRESO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EXIGIDA

Los sujetos pasivos deberán ingresar el importe de la declaración-liquidación en las entidades de depósito que prestan el servicio de caja en las oficinas liquidadoras competentes (ver el apartado LUGAR DE PRESENTACIÓN) de las Comunidades Autónomas o, en su caso, en la entidad de depósito situada en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Ceuta y Melilla. Ingresado el importe de la autoliquidación, ésta se presentará en la oficina gestora acompañada del original y copia simple del documento en el que conste o se relacione el acto o contrato que origine el tributo, así como del permiso de circulación y la ficha técnica cuando se trate de vehículos usados. Tratándose de embarcaciones o aeronaves usadas, deberán aportar, junto con el documento original y su copia, las hojas de características técnicas de las mismas.

En los supuestos en que la operación, acto o contrato, esté exenta, no sujeta o tenga algún beneficio fiscal, deberá cumplimentar el impreso, incluidos los recuadros (3), (6), (7), (8), (9), (10), (11), (12) y (13). Tanto en los supuestos de exención como de no sujeción al impuesto, este modelo, debidamente cumplimentado, se presentará junto con el documento original y su copia y los demás justificantes indicados en el párrafo anterior, en la oficina gestora competente, a los efectos previstos en el artículo 107 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 22 de junio).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL MODELO 620

La declaración-liquidación se presentará en la oficina liquidadora competente de la Comunidad Autónoma (o Delegación de la A.E.A.T. en el caso de Ceuta y Melilla) a la que corresponda el rendimiento según las siguientes reglas:

- Cuando el acto o documento comprenda la transmisión de vehículos usados, en la Comunidad Autónoma donde el adquirente tenga su residencia habitual si es persona física o su domicilio fiscal si es persona jurídica.
- Cuando comprenda la transmisión de buques o aeronaves, en la Comunidad Autónoma en cuya circunscripción radique el Registro en que tales actos hayan de ser inscritos.

Si en un mismo documento se contienen actos o contratos cuyo rendimiento, según las reglas anteriores, se considere producido en Comunidades Autónomas diferentes, procederá la presentación de declaración-liquidación en la oficina competente de cada una de ellas, si bien la autoliquidación que se formule sólo se referirá al rendimiento producido en su respectivo territorio.

No obstante, en cuanto la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), no sea aplicable en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura, cuando en base a los criterios que se establecen en el artículo 6 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas (Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre), el rendimiento del impuesto se considere producido en alguna de dichas Comunidades, se aplicarán las reglas anteriores en tanto no contradigan las contenidas en los artículos 103 y 104 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. En estos supuestos las reglas aplicables son las siguientes:

- Cuando comprenda exclusivamente transmisiones de vehículos usados y existiesen diversos adquirentes con distinta residencia o domicilio, donde la tenga el adquirente de los de mayor valor, según las reglas del Impuesto sobre el Patrimonio.
- Cuando se refiera a varios buques o aeronaves usados inscribibles en Registros diferentes, se presentará donde deban inscribirse los de mayor valor, aplicando las reglas del Impuesto sobre el Patrimonio.
- Cuando con relación a un documento ya presentado en oficina competente haya que realizar otras presentaciones posteriores, deberán efectuarse en la misma.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de las declaraciones-liquidaciones, junto con los documentos, será de 30 días hábiles siguientes a aquél en que se haya realizado el contrato de compra-venta.

II. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Rellénese a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

- Consigne la Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma, así como su código, en que se presente el documento.

- (2) Sujeto pasivo. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del sujeto pasivo y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.
- Será sujeto pasivo en las transmisiones de bienes el que los adquiere.
- (3) Marque con una "X" el recuadro que corresponda al medio de transporte usado, objeto de la transmisión.
- (4) Se consignará la fecha de transmisión del medio de transporte usado. Dicha fecha será la del día en que se realice el acto o contrato gravado. Para ello, se utilizarán dos dígitos para el día, dos para el mes y los cuatro últimos para el año.
- (5) Transmitedente. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación del transmitedente y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.
- (6), (7) y (8) Cumplimente los datos relativos a "Año de fabricación", "Fecha de matriculación" y "Número de matrícula".

De los apartados (9), (10) y (11) siguientes cumplimente exclusivamente el que corresponda al tipo de medio de transporte objeto de la transmisión.

- (9) Características técnicas del vehículo.
Cumplimente los datos solicitados en este apartado cuando se trate de compra-venta de un vehículo usado.
La potencia fiscal se indicará con dos decimales.
Marque con una "X" la opción que corresponda, según se trate de motor de gasolina o diesel.
(Estos datos están recogidos en el permiso de circulación y en la ficha técnica del vehículo).
- (10) Características técnicas de la embarcación.
Cumplimente los datos solicitados en este apartado cuando se trate de compra-venta de una embarcación usada.
(Estos datos están recogidos en la hoja de características de la embarcación).
- (11) Características técnicas de la aeronave.
Cumplimente los datos solicitados en este apartado cuando se trate de compra-venta de una aeronave usada.
(Estos datos figuran en las hojas de características de la aeronave).

LIQUIDACIÓN

- (12) Marque con una "X" el recuadro de "EXENTO" o "NO SUJETO" que, en su caso, proceda.
- (13) Indique en qué apartado y subapartado del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Boletín Oficial del Estado de 20 de octubre) se fundamenta el beneficio fiscal de la exención o no sujeción. Cuando dicho beneficio fiscal esté fundamentado en cualquier otra norma, especifique la misma así como el precepto concreto en el que se encuentra recogido.
- (14) Si la liquidación es complementaria de otra ya presentada deberá marcar con una "X" el recuadro correspondiente e indicar el número de la primera liquidación, la fecha de su presentación y el importe ingresado.
- [1] Se consignará el valor real del medio de transporte. Potestativamente, se podrá hacer constar en esta casilla el resultado de aplicar al precio medio de venta del medio de transporte el porcentaje de deducción en función de los años de utilización del mismo, o el valor que figure en el contrato, sin perjuicio de la posterior comprobación de la Administración.
Tanto el precio medio de venta como el porcentaje de deducción se encuentran recogidos en la Orden Ministerial que, con periodicidad anual, publica el Ministerio de Economía y Hacienda, y pueden ser facilitados en la oficina liquidadora.
La Administración podrá comprobar el valor de los vehículos transmitidos por tasación pericial contradictoria, que podrá promoverse, en todo caso, por el sujeto pasivo para corregir la comprobación de valores resultante de la aplicación de los precios medios de venta y porcentajes de deducción.
- [2] Consignar el tipo de gravamen vigente.
- [3] Se consignará el resultado de aplicar el tipo indicado en la casilla [2] al importe de la casilla [1].
- [4] y [5] Casillas disponibles. Si la declaración que está cumplimentando es complementaria de otra, se indicará en la casilla [4] el importe ingresado en la 1.ª declaración y delante de la misma "1.ª declaración". También se podrá consignar en ellas el recargo que se prevé en el artículo 61.3 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre) para el caso de declaración extemporánea o los intereses de demora.
- [6] Total a ingresar. Consígnese lo indicado en la casilla [3], salvo que se hayan utilizado las casillas [4] o [5], en cuyo caso se reflejará el resultado de sumar o restar, según proceda, al importe de aquélla el de éstas.
- (15) Presentador del documento. Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del presentador y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.

DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS Y RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 8 y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el que se regula el Procedimiento para la Realización de Devoluciones de Ingresos Indebidos de Naturaleza Tributaria (Boletín Oficial del Estado de 25 de septiembre), cuando un obligado tributario entienda que una declaración-liquidación o autoliquidación formulada por él ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido, o ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la restitución de lo indebidamente ingresado, o la rectificación de la autoliquidación, respectivamente, ante el órgano definido en el apartado LUGAR DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes podrán hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de haber practicado la Administración la liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como, en su caso, el derecho a la devolución del ingreso indebido.

ANEXO III



Agencia Tributaria
 Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma de (1):
 Código: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
 ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LAS LETRAS DE CAMBIO
 DECLARACIÓN EN PESETAS

Modelo 630

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras				
			DEVENGO (3)	día	mes	año	
				[] []	[] []	[] [] [] []	
N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social					
Calle/Plaza/Avda.				N.º	Esc.	Piso	Prta.
Municipio		Provincia		Código Postal		Teléfono	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA LETRA DE CAMBIO (4)	A) LETRAS EXPEDIDAS EN ESPAÑA (EXCESO):			B) LETRAS EXPEDIDAS EN EL EXTRANJERO:			
	N.º efecto:			N.º efecto:			
	Municipio y provincia de emisión ()			Domicilio fiscal 1.º tenedor en España ()			
	Importe	Moneda		Importe	Moneda		
LIQUIDACIÓN	Base imponible en pesetas (5):	01		Base imponible en pesetas (5):	01		
	A deducir:	02	32.000.000	Cuota tributaria:			
	Exceso: (01 - 02)	03		a) Hasta 32.000.000 de base imponible:			
	Cuota tributaria: (0,003 x 03)	04		según escala de gravamen (6)	02		
	TOTAL A INGRESAR	05		b) Exceso: 0,003 x (01 - 32.000.000)	03		
			TOTAL A INGRESAR (02 + 03)	04			
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (7)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre			Teléfono	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX		
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR						

INSTRUCCIONES

- (1) Consigne la Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma, así como su código, en que presente el documento.
- (2) Será Sujeto Pasivo el librador, salvo que la letra de cambio se haya emitido en el extranjero en cuyo caso lo será su primer tenedor en España.
- (3) Se consignará la fecha de emisión de la letra de cambio, o de primera tenencia en España, si se emitió en el extranjero.
- (4) Se consignarán el número del efecto y el municipio y provincia en la que se haya emitido la letra de cambio o que corresponda al domicilio fiscal de su primer tenedor en España cuando haya sido emitida en el extranjero. También se consignará el importe por el que haya sido emitida la letra de cambio, indicándose en qué moneda ha sido emitida.
- (5) Se indicará la cantidad girada en pesetas. Si el vencimiento de la letra de cambio excede de 6 meses, se consignará el duplo de dicha cantidad. Si ha sido emitida en moneda o divisa distinta de la española, se tomará como Base Imponible el valor que resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de España vigente en el momento del devengo, salvo que el efectivamente satisfecho fuese superior, en cuyo caso se tomará éste. Si la divisa o moneda extranjera no tuviera tipo de cambio fijado por el Banco de España, se estaría a su valor de mercado.
- (7) Si dispone de las etiquetas suministradas por la A.E.A.T. o por la Comunidad Autónoma adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del presentador y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.

Escala de gravamen (6)

Base imponible	Pesetas
Hasta 4.000	pesetas 10
De 4.001 a 8.000	20
De 8.001 a 15.000	40
De 15.001 a 30.000	80
De 30.001 a 60.000	160
De 60.001 a 125.000	330
De 125.001 a 250.000	700
De 250.001 a 500.000	1.400
De 500.001 a 1.000.000	2.800
De 1.000.001 a 2.000.000	5.600
De 2.000.001 a 4.000.000	11.200
De 4.000.001 a 8.000.000	22.400
De 8.000.001 a 16.000.000	44.800
De 16.000.001 a 32.000.000	89.600

INGRESO	SELLO:	FECHA:	NÚMERO:	IMPORTE:
	Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada			

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
 Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma de (1):
 Código: [] [] [] [] [] []

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
 ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
 PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LAS LETRAS DE CAMBIO
 DECLARACIÓN EN PESETAS

Modelo 630

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras				
			DEVENGO (3) día mes año [] [] [] [] [] [] [] []				
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social				
	Calle/Plaza/Avda.		N.º		Esc.	Piso	Prta.
Municipio		Provincia		Código Postal		Teléfono	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA LETRA DE CAMBIO (4)	A) LETRAS EXPEDIDAS EN ESPAÑA (EXCESO):			B) LETRAS EXPEDIDAS EN EL EXTRANJERO:			
	N.º efecto:			N.º efecto:			
	Municipio y provincia de emisión			Domicilio fiscal 1.º tenedor en España			
	Importe () Moneda			Importe () Moneda			
LIQUIDACIÓN	Base imponible en pesetas (5): 01			Base imponible en pesetas (5): 01			
	A deducir: 02 32.000.000			Cuota tributaria:			
	Exceso: (01 - 02) 03			a) Hasta 32.000.000 de base imponible: según escala de gravamen (6) 02			
	Cuota tributaria: (0,003 x 03) : 04			b) Exceso: 0,003 x (01 - 32.000.000) 03			
	TOTAL A INGRESAR 05			TOTAL A INGRESAR (02 + 03) 04			
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (7)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre		Teléfono		
	Calle/Plaza/Avda.		N.º		Esc.	Piso	Prta.
	Municipio		Provincia		Código Postal		FAX
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR						

INSTRUCCIONES

- (1) Consigne la Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma, así como su código, en que presente el documento.
- (2) Será Sujeto Pasivo el librador, salvo que la letra de cambio se haya emitido en el extranjero en cuyo caso lo será su primer tenedor en España.
- (3) Se consignará la fecha de emisión de la letra de cambio, o de primera tenencia en España, si se emitió en el extranjero.
- (4) Se consignarán el número del efecto y el municipio y provincia en la que se haya emitido la letra de cambio o que corresponda al domicilio fiscal de su primer tenedor en España cuando haya sido emitida en el extranjero. También se consignará el importe por el que haya sido emitida la letra de cambio, indicándose en qué moneda ha sido emitida.
- (5) Se indicará la cantidad girada en pesetas. Si el vencimiento de la letra de cambio excede de 6 meses, se consignará el duplo de dicha cantidad. Si ha sido emitida en moneda o divisa distinta de la española, se tomará como Base Imponible el valor que resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de España vigente en el momento del devengo, salvo que el efectivamente satisfecho fuese superior, en cuyo caso se tomará éste. Si la divisa o moneda extranjera no tuviera tipo de cambio fijado por el Banco de España, se estaría a su valor de mercado.
- (7) Si dispone de las etiquetas suministradas por la A.E.A.T. o por la Comunidad Autónoma adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del presentador y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.

Escala de gravamen (6)

	Base imponible	Pesetas	Pesetas
Hasta	4.000	pesetas	10
De	4.001 a	8.000	20
De	8.001 a	15.000	40
De	15.001 a	30.000	80
De	30.001 a	60.000	160
De	60.001 a	125.000	330
De	125.001 a	250.000	700
De	250.001 a	500.000	1.400
De	500.001 a	1.000.000	2.800
De	1.000.001 a	2.000.000	5.600
De	2.000.001 a	4.000.000	11.200
De	4.000.001 a	8.000.000	22.400
De	8.000.001 a	16.000.000	44.800
De	16.000.001 a	32.000.000	89.600

INGRESO	SELLO:	FECHA:	NÚMERO:	IMPORTE:
	Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada			

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para el interesado

ANEXO IV



Agencia Tributaria
 Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma de (1):
 Código: _____

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
 DECLARACIÓN EN EUROS

Modelo 600

Etiqueta identificativa

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)

Espacio reservado para la numeración por código de barras

SUJETO PASIVO (2)

N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Calle/Plaza/Avda. _____ N.º _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____

Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____ Teléfono _____

CLAVE / CONCEPTO (3)

TRANSMITENTE (5)

N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Calle/Plaza/Avda. _____ N.º _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____

Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____ Teléfono _____

DEVENGO (4)

día _____ mes _____ año _____

NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS (6): _____ **NÚMERO DE TRANSMITENTES (7):** _____

DATOS DEL DOCUMENTO

TIPO (8): Administrativo Judicial Mercantil Notarial Privado

Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa (9): _____

Localidad de formalización/otorgamiento (10): _____ N.º de protocolo (11): _____

DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO

Concepto (12): _____ Otros datos identificativos (13): _____

TIPO (14): URBANO RÚSTICO

Referencia catastral (15): _____ Valor catastral (16): _____ Superficie (17): _____

Vía pública/paraje (18): _____ N.º _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____

Municipio: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____ Valor declarado (19): _____

AUTOLIQUIDACIÓN

VALOR (20): _____

(21) EXENTO NO SUJETO

FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECIÓN (22): _____

(23) LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:

Número: _____

Fecha de presentación: _____

Importe ingresado: _____

Base imponible 1

Reducción 2 % 3

Base liquidable (1-3) 4

Tipo 5 %

Cuota 6

Bonificación en cuota 7 % 8

A ingresar (6-8) 9

..... 10

..... 11

TOTAL A INGRESAR 12

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)

N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre _____ Teléfono _____

Calle/Plaza/Avda. _____ N.º _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____

Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____ FAX _____

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquel.

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR

_____ de _____ de 20 _____

INGRESO

SELLO: _____ FECHA: _____ NÚMERO: _____ IMPORTE: _____

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
 Delegación de la A.E.A.T. u oficina
 liquidadora de la Comunidad Autónoma
 de (1):

Código:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
 PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
 DOCUMENTADOS**
 DECLARACIÓN EN EUROS

Modelo
600

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)					Espacio reservado para la numeración por código de barras					
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social			CLAVE / CONCEPTO (3)					
SUJETO PASIVO (2)	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	DEVENGO (4)				
	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono			día	mes	año		
	Municipio		Provincia	Código Postal	Teléfono			NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS (6):		NÚMERO DE TRANSMITENTES (7):	
TRANSMITENTE (5)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social								
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.					
TRANSMITENTE (5)	Municipio		Provincia	Código Postal	Teléfono						
	Municipio		Provincia	Código Postal	Teléfono						
DATOS DEL DOCUMENTO	TIPO (8):		Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa (9):								
	<input type="checkbox"/> Administrativo	<input type="checkbox"/> Judicial	<input type="checkbox"/> Mercantil	<input type="checkbox"/> Notarial	<input type="checkbox"/> Privado	Localidad de formalización/otorgamiento (10):			N.º de protocolo (11):		
DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO	Concepto (12):					Otros datos identificativos (13):					
	TIPO (14):		Referencia catastral (15):			Valor catastral (16):			Superficie (17):		
	<input type="checkbox"/> URBANO	Vía pública/paraje (18):		N.º	Esc.	Piso	Prta.				
DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO	<input type="checkbox"/> RÚSTICO	Municipio:	Provincia:	Código Postal:	Valor declarado (19):						
	VALOR (20):		(21) <input type="checkbox"/> EXENTO <input type="checkbox"/> NO SUJETO		FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECIÓN (22):						
AUTOLIQUIDACIÓN	(23) <input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA		DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:		Número:		Fecha de presentación:		Importe ingresado:		
	Base imponible		1		Reducción		2		3		
	Base liquidable		(1-3)		Tipo		4		5		
	Cuota		6		Bonificación en cuota		7		8		
	A ingresar		(6-8)		9		10		11		
	TOTAL A INGRESAR		12								
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre			Teléfono					
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.					
	Municipio		Provincia	Código Postal	FAX						
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)	El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquel.										
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR										
INGRESO	SELLO:		FECHA:		NÚMERO:		IMPORTE:				
	Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada										

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria
 Delegación de la A.E.A.T. u oficina
 liquidadora de la Comunidad Autónoma de (1):
 Código: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
 PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
 DOCUMENTADOS**
 DECLARACIÓN EN EUROS

Modelo
600

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)						Espacio reservado para la numeración por código de barras								
	N.I.F./D.N.I.			Apellidos y nombre o razón social			CLAVE / CONCEPTO (3)								
SUJETO PASIVO (2)	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	DEVENGO (4)								
	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono			día	mes	año	NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS (6):			NÚMERO DE TRANSMITENTES (7):		
	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono											
TRANSMITENTE (5)	N.I.F./D.N.I.			Apellidos y nombre o razón social											
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.									
TRANSMITENTE (5)	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono											
	TIPO (8):						Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa (9):								
DATOS DEL DOCUMENTO	<input type="checkbox"/> Administrativo		<input type="checkbox"/> Mercantil		<input type="checkbox"/> Notarial		<input type="checkbox"/> Judicial		<input type="checkbox"/> Privado		Localidad de formalización/otorgamiento (10):				
	Concepto (12):						Otros datos identificativos (13):								
DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO	TIPO (14):			Referencia catastral (15):			Valor catastral (16):			Superficie (17):					
	<input type="checkbox"/> URBANO		Via pública/paraje (18):		N.º	Esc.	Piso	Prta.							
	<input type="checkbox"/> RÚSTICO		Municipio:	Provincia:	Código Postal:	Valor declarado (19):									
AUTOLIQUIDACIÓN	VALOR (20):						Base imponible								
	(21) <input type="checkbox"/> EXENTO <input type="checkbox"/> NO SUJETO						Reducción								
	FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (22):						Base liquidable								
	(23) <input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA						Tipo								
	DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:						Cuota								
	Número:						Bonificación en cuota								
	Fecha de presentación:						A ingresar								
	Importe ingresado:						TOTAL A INGRESAR								
							1								
							2								
							3								
						4									
						5									
						6									
						7									
						8									
						9									
						10									
						11									
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)	N.I.F./D.N.I.			Apellidos y nombre			Teléfono								
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.									
	Municipio	Provincia	Código Postal	FAX											
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)	El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquel.														
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR														
INGRESO	SELLO:			FECHA:			NÚMERO:			IMPORTE:					
	Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada														

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Talón de cargo

Modelo
600

ANEXO
RELACIÓN DE SUJETOS PASIVOS
Y TRANSMITENTES

Espacio reservado para la numeración por código de barras

RELACIÓN DE SUJETOS PASIVOS

1	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX		
Coef. particip.:	ETIQUETA IDENTIFICATIVA						
%							

2	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX		
Coef. particip.:	ETIQUETA IDENTIFICATIVA						
%							

3	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX		
Coef. particip.:	ETIQUETA IDENTIFICATIVA						
%							

RELACIÓN DE TRANSMITENTES

1	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX		
Coef. particip.:	ETIQUETA IDENTIFICATIVA						
%							

2	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX		
Coef. particip.:	ETIQUETA IDENTIFICATIVA						
%							

3	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX		
Coef. particip.:	ETIQUETA IDENTIFICATIVA						
%							

PRESENTADOR	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Piso	<div style="border: 1px solid black; height: 30px; width: 100%;"></div>		
	Municipio	Provincia	Código Postal				
							_____, ____ de ____ de 20__

Ejemplar para la Administración

Modelo
600

ANEXO
RELACIÓN DE SUJETOS PASIVOS
Y TRANSMITENTES

Espacio reservado para la numeración por código de barras

RELACIÓN DE SUJETOS PASIVOS

1	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre				Teléfono		
	Coef. particip.:	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.		
	%	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX			

2	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre				Teléfono		
	Coef. particip.:	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.		
	%	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX			

3	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre				Teléfono		
	Coef. particip.:	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.		
	%	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX			

RELACIÓN DE TRANSMITENTES

1	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre				Teléfono		
	Coef. particip.:	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.		
	%	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX			

2	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre				Teléfono		
	Coef. particip.:	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.		
	%	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX			

3	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre				Teléfono		
	Coef. particip.:	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.		
	%	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX			

PRESENTADOR	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre				FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR		
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Piso					
	Municipio	Provincia	Código Postal						

_____, ____ de ____ de 20____

Ejemplar para el interesado



**IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

MODELO 600 EN EUROS



Agencia Tributaria



INSTRUCCIONES

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS**
DECLARACIÓN EN EUROS

Modelo
600

I. CUESTIONES GENERALES**¿CUÁNDO SE UTILIZARÁ EL MODELO 600?**

El presente impreso, modelo 600, será de uso para todas las autoliquidaciones que se practiquen por:

- Transmisiones patrimoniales onerosas.
- Operaciones societarias.
- Actos jurídicos documentados.

Se exceptúa la transmisión de vehículos usados en la que se utilizará el modelo 620, el pago en metálico del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados que grava los recibos y pagarés negociados por Entidades de crédito en el que se utilizará el modelo 610, y el pago en metálico del exceso de las letras de cambio superiores a 192.323,87 euros y de las expedidas en el extranjero, que se efectuará en el modelo 630.

Se usará un solo impreso por cada hecho imponible o bien transmitido.

UTILIZACIÓN DEL MODELO 600 EN EUROS

El modelo 600 de declaración en euros podrá ser utilizado por aquellos obligados tributarios del impuesto que resulten obligados a llevar contabilidad de acuerdo con el Código de Comercio o la legislación específica que les sea aplicable, o bien Libros Registros exigidos por la normativa fiscal, y el hecho imponible de que se trate deba tener reflejo en aquella o éstos, siempre que hayan ejercido la opción de expresar en dicha moneda sus anotaciones contables.

Todas las cantidades expresables en unidades monetarias deberán indicarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, redondeándose por exceso o por defecto al céntimo más próximo.

Para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En el caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 166,386 pesetas.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.584.000 pesetas.

$$1. \text{ Aplicación del tipo de conversión: } \frac{1.584.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 9.520,031733 \text{ euros.}$$

2. Redondeo al céntimo más próximo: 9.520,03 euros.

E2. Importe a convertir: 3.450.000 pesetas.

$$1. \text{ Aplicación del tipo de conversión: } \frac{3.450.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 20.734,9176 \text{ euros.}$$

2. Redondeo al céntimo más próximo: 20.734,92 euros.

INGRESO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EXIGIDA

Los sujetos pasivos deberán ingresar el importe de la declaración-liquidación en las entidades de depósito que prestan el servicio de caja en las oficinas liquidadoras competentes (ver el apartado LUGAR DE PRESENTACIÓN) de las Comunidades Autónomas o, en su caso, en la entidad de depósito situada en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Ingresado el importe de la autoliquidación, ésta se presentará en la oficina gestora acompañada del original y copia simple del documento en el que conste o se relacione el acto o contrato que origine el tributo.

En los supuestos en que la operación, acto o contrato, esté exenta, no sujeta o tenga algún beneficio fiscal, deberá cumplimentar el impreso, incluidos los recuadros (3), (8), (12), (13), (18), (19), (21),(22) y (23). Tanto en los supuestos de exención como de no sujeción al impuesto, este modelo, debidamente cumplimentado, se presentará junto con el documento original y su copia, en la oficina gestora competente, a los efectos previstos en el artículo 107 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 22 de junio).

LUGAR DE PRESENTACIÓN

La declaración-liquidación se presentará en la oficina liquidadora competente de la Comunidad Autónoma (o Delegación de la A.E.A.T. en el caso de Ceuta y Melilla o cuando se trate de la rehabilitación o transmisión de grandezas y títulos nobiliarios) a la que corresponda el rendimiento según las siguientes reglas que se enumeran por el orden de su aplicación preferente:

- a) Siempre que el documento comprenda algún concepto sujeto a la cuota gradual del gravamen de actos jurídicos documentados, documentos notariales, en la Comunidad Autónoma en cuya circunscripción radique el Registro en el que debería procederse a la inscripción o anotación de los bienes o actos.
- b) Cuando el acto o documento se refiera a operaciones societarias, en la Comunidad Autónoma en cuya circunscripción radique el domicilio fiscal de la entidad.
- c) Cuando el acto o documento no motive liquidación ni por la cuota gradual de actos jurídicos documentados, documentos notariales, ni tampoco por la modalidad de operaciones societarias, el lugar de presentación se determinará aplicando las reglas que figuran a continuación en función de la naturaleza del acto o contrato documentado y de los bienes a que se refiera:
 - 1.ª Cuando el acto o documento comprenda transmisiones o arrendamientos de bienes inmuebles, constitución y cesión de derechos reales, incluso de garantía, sobre los mismos, en la Comunidad Autónoma en la que radiquen los inmuebles.
En los supuestos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (Boletín Oficial del Estado de 29 de julio), en la Comunidad Autónoma en la que radiquen los bienes inmuebles integrantes del activo de la entidad cuyos valores se transmiten.
 - 2.ª Cuando comprenda la constitución de hipoteca mobiliaria o prenda sin desplazamiento o se refiera a buques o aeronaves, en la Comunidad Autónoma en cuya circunscripción radique el Registro Mercantil o de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento en que tales actos hayan de ser inscritos.

- 3.ª Cuando comprenda transmisión de bienes muebles, semovientes o créditos, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, en la Comunidad Autónoma donde el adquirente tenga su residencia habitual si es persona física o su domicilio fiscal si es persona jurídica.
- 4.ª Cuando el acto o documento se refiera a transmisión de valores, en la Comunidad Autónoma donde se formalice la operación.
- 5.ª Cuando se refiera exclusivamente a la constitución de préstamos simples, fianzas, arrendamientos no inmobiliarios y pensiones, en la Comunidad Autónoma en la que el sujeto pasivo tenga su residencia habitual o domicilio fiscal, según se trate de persona física o jurídica.
- 6.ª Cuando se trate de documentos relativos a concesiones administrativas de bienes, ejecuciones de obras o explotaciones de servicios, en la Comunidad Autónoma del territorio donde radiquen, se ejecuten o se presten los mismos. Estas mismas reglas serán aplicables cuando se trate de actos y negocios administrativos que tributen por equiparación a las concesiones administrativas.
- 7.ª En las anotaciones preventivas en la Comunidad Autónoma en cuya circunscripción tenga su sede el órgano registral ante el que se produzcan.
- 8.ª En las letras de cambio y documentos que suplan a las mismas o realicen función de giro, así como en los pagarés, bonos, obligaciones y títulos análogos a que se refiere el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Boletín Oficial del Estado de 20 de octubre), en la Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga lugar su libramiento o emisión; si el libramiento o emisión hubiere tenido lugar en el extranjero, en la Comunidad Autónoma en cuyo territorio el primer tenedor o titular tenga su residencia habitual o domicilio fiscal.

Si en un mismo documento se contienen actos o contratos cuyo rendimiento, según las reglas anteriores, se considere producido en Comunidades Autónomas diferentes, procederá la presentación de declaración-liquidación en la oficina competente de cada una de ellas, si bien la autoliquidación que se formule sólo se referirá al rendimiento producido en su respectivo territorio.

No obstante, en cuanto la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), no sea aplicable en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura, cuando en base a los criterios que se establecen en el artículo 6 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, (Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre), el rendimiento del impuesto se considere producido en alguna de dichas Comunidades, la declaración-liquidación se presentará exclusivamente en la oficina competente según las siguientes reglas (artículos 103 y 104 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados):

- a) Siempre que el documento comprenda algún concepto sujeto a la cuota gradual del gravamen de actos jurídicos documentados, será competente la oficina en cuya circunscripción radique el Registro en el que debería procederse a la inscripción o anotación de los bienes o actos de mayor valor según las Reglas del Impuesto sobre el Patrimonio.
- b) Si no fuese aplicable la regla anterior, cuando el acto o documento se refiera a operaciones societarias será oficina competente aquella en cuya circunscripción radique el domicilio fiscal de la entidad.
- c) En defecto de aplicación de las reglas anteriores, la oficina competente se determinará aplicando las reglas que figuran a continuación en función de la naturaleza del acto o contrato documentado y de los bienes a que se refiera:
 - 1.ª Cuando el acto o documento comprenda exclusivamente transmisiones y arrendamientos de bienes inmuebles, constitución y cesión de derechos reales, incluso de garantía sobre los mismos, será oficina competente la correspondiente al territorio en el que radiquen los inmuebles. En el caso de referirse a varios inmuebles sitios en diferentes lugares, será competente la oficina en cuya circunscripción radiquen los inmuebles de mayor valor según las normas del Impuesto sobre el Patrimonio.
 - 2.ª Cuando comprenda exclusivamente la constitución de hipoteca mobiliaria o prenda sin desplazamiento o se refiera a buques o aeronaves, será competente la oficina en cuya circunscripción radique el Registro Mercantil o de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento en que tales actos hayan de ser inscritos. En el caso de referirse a varios bienes y derechos inscribibles en Registros diferentes, se presentarán donde deban inscribirse los de mayor valor, aplicando las reglas del Impuesto sobre el Patrimonio.
 - 3.ª Cuando comprenda exclusivamente transmisiones de bienes muebles, semovientes o créditos, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, en la correspondiente al territorio donde el adquirente tenga su residencia habitual si es persona física o su domicilio fiscal si es persona jurídica, y si existiesen diversos adquirentes con distinta residencia o domicilio, donde la tenga el adquirente de bienes y derechos de mayor valor, según las reglas del Impuesto sobre el Patrimonio.
 - 4.ª Cuando el acto o documento se refiera exclusivamente a transmisiones de valores, se presentará en la oficina correspondiente al territorio donde se formalice la operación.
 - 5.ª Cuando se refiera exclusivamente a la constitución de préstamos simples, fianzas, arrendamientos no inmobiliarios y pensiones, en la correspondiente al territorio en el que el sujeto pasivo tenga su residencia habitual o domicilio fiscal, según se trate de persona física o jurídica.
 - 6.ª Cuando se trate de documentos relativos exclusivamente a concesiones administrativas de bienes, en la correspondiente al territorio donde éstos radiquen, y en la de explotación de servicios, en el territorio donde el concesionario tenga su residencia habitual o domicilio fiscal, según se trate de persona física o jurídica. Estas mismas reglas serán aplicables cuando se trate de actos y negocios administrativos que tributen por equiparación a las concesiones administrativas.
 - 7.ª Cuando se trate de anotaciones preventivas de embargo, en la correspondiente al lugar de expedición.
 - 8.ª Cuando por la diversa naturaleza de los bienes o de los actos o contratos, resultase aplicable más de una regla de las enumeradas anteriormente, prevalecerá la competencia de la oficina correspondiente al acto o contrato de mayor valor, aplicando las reglas del Impuesto sobre el Patrimonio, según los diversos casos, a los bienes inmuebles, a las garantías o bienes inscribibles en los Registros a que se refiere la regla 2ª, a los muebles transmitidos y derechos constituidos, o a los valores adquiridos.
- d) Cuando la competencia no pueda resolverse conforme a las reglas anteriores se determinará por el lugar del otorgamiento del correspondiente documento.
- e) En ningún caso se reconocerá la competencia territorial de más de una oficina para entender del mismo documento o declaración, aún cuando comprenda dos o más actos o contratos sujetos al impuesto. La oficina competente conforme a las reglas anteriores liquidará todos los actos y contratos a que el documento se refiera.
- f) Si el documento contuviese también actos o contratos sujetos al Impuesto sobre Sucesiones o Donaciones, la competencia se determinará aplicando las reglas de este impuesto.
- g) Cuando con relación a un documento ya presentado en oficina competente haya que realizar otras presentaciones posteriores, deberán efectuarse en la misma.

- h) Los documentos o declaraciones relativos a extinción de usufructos o los que tengan por objeto hacer constar el cumplimiento de condiciones se presentarán en la misma oficina que hubiese conocido de los actos o documentos en que se constituyeron o establecieron.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de las declaraciones-liquidaciones, junto con los documentos, será de 30 días hábiles a contar desde el momento en que se cause el acto o contrato.

Cuando se trate de documentos judiciales se entenderá causado el acto o contrato en la fecha de firmeza de la correspondiente resolución judicial.

II. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Rellénesse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

- (1) Consigne la oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma o Delegación de la A.E.A.T. de Ceuta o Melilla, así como su código, en que se presente el documento.
- (2) Sujeto pasivo. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del sujeto pasivo y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I. Si existe más de uno deberá indicar su número en la casilla (6) y cumplimentar la hoja ANEXA.

Será sujeto pasivo:

En las transmisiones patrimoniales onerosas:

Operaciones	Sujeto pasivo
Transmisiones de bienes y derechos	Adquirente
Expedientes de dominio, actas de notoriedad, actas complementarias de documentos públicos y certificaciones del artículo 206 de la Ley hipotecaria	Persona que los promueva
Reconocimientos de dominio	Persona a cuyo favor se efectúe
Constitución de derechos reales	Persona a cuyo favor se constituya
Constitución de préstamos	Prestatario
Constitución de fianzas	Acreedor afianzado
Constitución de arrendamientos	Arrendatario
Constitución de pensiones	Pensionista
Constitución de concesiones administrativas	Concesionario
Actos y contratos equiparados a la concesión	Beneficiario

En las Operaciones Societarias:

En la constitución, aumento de capital, fusión, escisión, traslado de sede de dirección efectiva o domicilio social y aportaciones de los socios para reponer pérdidas será sujeto pasivo la sociedad. En la disolución de sociedades y reducción de capital social, los socios, copropietarios, comuneros o partícipes por los bienes y derechos recibidos.

En los Actos Jurídicos Documentados, documentos notariales:

Como regla general, será sujeto pasivo el adquirente del bien o derecho. En su defecto, la condición recae en la persona que solicite el documento, o aquella en cuyo interés se expida.

En los Actos Jurídicos Documentados, documentos administrativos:

En las grandezas y títulos nobiliarios, sus beneficiarios. En las anotaciones, la persona que las solicite.

En los Actos Jurídicos Documentados, documentos mercantiles:

Serán sujetos pasivos del tributo que grave los documentos de giro o sustitutivos de las letras de cambio, así como de los resguardos de depósito y pagarés, bonos y obligaciones y títulos análogos emitidos en serie, las personas o entidades que los expidan.

- (3) Se indicará la clave del concepto con arreglo al siguiente cuadro:

	CONCEPTO	CLAVE	TIPO
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	Transmisiones y Derechos Reales s/ Inmuebles Urbanos:		
	- Solares	TU0	6
	- Viviendas	TU1	6
	- Locales y otras edificaciones	TU2	6
	- Derecho de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico	TU3	4
	- Viviendas de protección oficial	TO0	6
	Transmisiones y Derechos Reales s/ Inmuebles Rústicos:		
	- Secano	TR0	6
	- Regadío	TR1	6
	- Otros Inmuebles Rústicos	TR2	6
	Transmisión de inmuebles rústicos y urbanos en subasta judicial, administrativa o notarial	TS0	6
	Expedientes de dominio, actas de notoriedad, actas complementarias y certificados de dominio	ED0	6
	Transmisiones y Derechos Reales s/ Muebles excepto automóviles y valores mobiliarios	TM0	4
Concesiones Administrativas y otros conceptos	CA0	4	

	CONCEPTO	CLAVE	TIPO
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	Derechos Reales de Garantía	DG0	1
	Pensiones	PN0	1
	Pensiones a cambio de cesión de bienes	PN1	1
	Fianzas	FZ0	1
	Préstamos y Obligaciones	PO0	1
	Arrendamientos Fincas Urbanas	AU0	Escala
	Arrendamientos Fincas Rústicas	AR0	Escala
	Transmisión de acciones, derechos de suscripción, obligaciones y títulos análogos	AD0	Escala
	Transmisión de valores y derechos de suscripción contemplados en el art. 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el art. 1º del Real Decreto-Ley 1/1989, de 22 de marzo, por el que se regula el tratamiento tributario de los derechos de suscripción y de las letras del Tesoro para no residentes	TV0	6
	Transmisiones patrimoniales no sujetas al impuesto	TP0	-
OPERACIONES SOCIETARIAS	Sociedades Anónimas:		
	- Constitución	SX0	1
	- Aumento de capital	SX1	1
	- Disolución	SX2	1
	- Disminución de capital	SX3	1
	- Fusión	SX4	1
	- Escisión	SX5	1
	- Aportaciones de socios por pérdidas sociales	SX6	1
	- Traslado a España de sede o domicilio social (art. 19 del T.R. del I.T.P. y A.J.D.)	SX7	1
	Sociedades no anónimas:		
	- Constitución	SO0	1
	- Aumento de capital	SO1	1
	- Disolución	SO2	1
	- Disminución de capital	SO3	1
	- Fusión	SO4	1
	- Escisión	SO5	1
	- Aportaciones de socios por pérdidas sociales	SO6	1
- Traslado a España de sede o domicilio social (art. 19 del T.R. del I.T.P. y A.J.D.)	SO7	1	
Operaciones societarias no sujetas al impuesto	OS0	-	
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	Documentos Notariales:		
	- Segregación	DN0	0,5
	- Agrupación	DN1	0,5
	- Declaración de obra nueva	DN2	0,5
	- División Horizontal	DN3	0,5
	- Entregas sujetas al I.V.A.	DN4	0,5
	- Préstamos hipotecarios otorgados por entidades financieras	DN5	0,5
	- Otros documentos notariales	DN9	0,5
	Anotaciones preventivas	AP0	0,5
	GRANDEZAS Y TÍTULOS		
	Títulos con Grandeza:		
	- Transmisión Directa	TG1	2.181,67
	- Transmisión Transversal	TG2	5.439,16
	- Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	TG3	13.041,96
	Grandeza sin Títulos:		
	- Transmisión Directa	GS1	1.550,61
	- Transmisión Transversal	GS2	3.888,55
	- Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	GS3	9.309,68
	Títulos sin Grandeza:		
	- Transmisión Directa	TS1	619,04
- Transmisión Transversal	TS2	1.550,61	
- Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	TS3	3.732,29	
Actos jurídicos documentados no sujetos al impuesto	AJ0	-	

ESCALA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA EN LOS ARRENDAMIENTOS

Tramos Euros	Euros
Hasta 30,05 euros	0,09
De 30,06 a 60,10	0,18
De 60,11 a 120,20	0,39
De 120,21 a 240,40	0,78
De 240,41 a 480,81	1,68
De 480,82 a 961,62	3,37
De 961,63 a 1.923,24	7,21
De 1.923,25 a 3.846,48	14,42
De 3.846,49 a 7.692,95	30,77
De 7.692,96 en adelante	0,024040 euros por cada 6,01 o fracción

- (4) En las transmisiones patrimoniales se hará constar la fecha en que se realizó el acto o contrato gravado. En las operaciones societarias y actos jurídicos documentados se hará constar la fecha en que se formalizó el acto sujeto a gravamen. Para ello, se utilizarán dos dígitos para el día, dos para el mes y los cuatro últimos para el año.
- (5) Transmitente. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación del transmitente y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I. Si existe más de uno deberá indicar su número en la casilla (7) y cumplimentar la hoja ANEXA.
- (8) Marque con una "X" el recuadro que corresponda al carácter notarial, mercantil, judicial, administrativo o privado del documento.
- (9), (10) y (11) Indíquese los apellidos y nombre del notario o fedatario, o bien la autoridad judicial o administrativa correspondiente. Asimismo, indique la localidad de otorgamiento o formalización y, tratándose de documento notarial, el número de protocolo.
- (12) Se indicará el concepto que figura en el cuadro al que se refiere el recuadro (3).
- (13) Cuando sea necesario se ampliará brevemente la información sobre la naturaleza de la transmisión, acto documentado u operación societaria. Por ejemplo, en materia de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, etc.; se indicará si se trata de constitución, prórroga, modificación, etc.
- (14) Tratándose de operación con un bien inmueble, marque con una "X" el recuadro que corresponda a la naturaleza urbana o rústica del mismo.
- (15) y (16) En el supuesto de bienes inmuebles, se indicará la referencia catastral y el valor catastral en euros que figura (o el resultado de la conversión a esta moneda) en el último recibo pagado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En defecto de éste, en certificado u otro documento expedido por el Gerente del Catastro o escritura pública o información registral.
- (17) En los casos de transmisión, si es finca urbana, indíquese la superficie construida en metros cuadrados. Si se trata de finca rústica, la superficie en hectáreas, áreas y centiáreas.
- (18) Indique la situación de la finca.
- (19) Consigne el valor en euros que figura (o el resultado de la conversión a esta moneda) en el documento.

LIQUIDACIÓN

- (20) Se consignará el valor real en euros del bien transmitido o del derecho que se constituya o ceda.
- (21) Marque con una "X" el recuadro de "EXENTO" o "NO SUJETO" que, en su caso, proceda.
- (22) Indique en qué apartado y subapartado del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se fundamenta el beneficio fiscal de la reducción, bonificación, exención o no sujeción. Cuando dicho beneficio fiscal esté fundamentado en cualquier otra norma, especifique la misma así como el precepto concreto en el que se encuentra recogido.
- (23) Si la liquidación es complementaria de otra ya presentada deberá marcar con una "X" el recuadro correspondiente e indicar el número de la primera liquidación, la fecha de su presentación y el importe ingresado.
- [1] Se consignará el valor real indicado en la casilla (20) deducidas, en su caso, las cargas que disminuyan el valor real de los bienes, pero no las deudas aunque estén garantizadas con prenda o hipoteca (artículo 10, 13 y siguientes del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre).
- La Administración podrá, en todo caso, comprobar el valor real de los bienes y derechos transmitidos o, en su caso, de la operación societaria o del acto jurídico documentado (artículo 46 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre).
- [2] Se indicará el porcentaje de reducción que, en su caso, corresponda aplicar sobre la base imponible. En la casilla (22) deberá indicarse en qué apartado y subapartado del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se fundamenta el beneficio fiscal de la reducción. Cuando dicho beneficio fiscal esté fundamentado en cualquier otra norma, especifique la misma así como el precepto concreto en el que se encuentra recogido.
- [3] Se consignará el resultado de aplicar el porcentaje de la casilla [2] al importe indicado en la casilla [1].
- [4] Se consignará el resultado de la diferencia entre la casilla [1] y la casilla [3].
- [5] Se consignará el tipo que corresponde a cada operación o acto, excepto cuando tribute mediante una escala o una cantidad fija, en cuyo caso se dejará en blanco esta casilla.
- [6] La cuota vendrá determinada:
- Por el resultado de aplicar a la casilla [4] el porcentaje que figure en la casilla [5].
 - Por la cuantía que resulte de aplicar la escala en los supuestos de arrendamientos de fincas urbanas o transmisión de acciones, derechos de suscripción, obligaciones o títulos análogos, o
 - Por el importe establecido para cada acto.
- [7] Consigne el porcentaje de bonificación, en su caso.

En la casilla (22) deberá indicarse en qué apartado y subapartado del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se fundamenta el beneficio fiscal de la bonificación. Cuando dicho beneficio fiscal esté fundamentado en cualquier otra norma, especifique la misma así como el precepto concreto en el que se encuentra recogido.

[8] Se consignará el resultado de aplicar a la casilla [6] el porcentaje que figure en la casilla [7].

[9] Se indicará la diferencia entre la casilla [6] y la casilla [8].

[10] y [11] Casillas disponibles. Si la declaración que está cumplimentando es complementaria de otra se indicará en la casilla [10] el importe ingresado de la primera declaración y delante de la misma "1.ª declaración". También se podrá consignar en ellas el recargo que se prevé en el artículo 61.3 de la Ley General Tributaria para el caso de declaración extemporánea o los intereses de demora.

[12] Total a ingresar. Consígnese lo indicado en la casilla [9], salvo que se hayan utilizado las casillas [10] o [11], en cuyo caso se reflejará el resultado de sumar o restar, según proceda, al importe de aquélla el de éstas.

(24) Presentador del documento. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del presentador y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.

DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS Y RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 8 y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el que se regula el Procedimiento para la Realización de Devoluciones de Ingresos Indebidos de Naturaleza Tributaria (Boletín Oficial del Estado de 25 de septiembre), cuando un obligado tributario entienda que una declaración-liquidación o autoliquidación formulada por él ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido, o ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la restitución de lo indebidamente ingresado, o la rectificación de la autoliquidación, respectivamente, ante el órgano definido en el apartado LUGAR DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes podrán hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de haber practicado la Administración la liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como, en su caso, el derecho a la devolución del ingreso indebido.

ANEXO

En el supuesto de existir varios sujetos pasivos o varios transmitentes, deberá cumplimentar el anexo de la declaración-liquidación.

Deberá consignar el coeficiente de participación. Si dispone de etiquetas identificativas debe adherirlas en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación de los sujetos pasivos y/o transmitentes y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I. La relación se iniciará con el sujeto pasivo y transmitente que figuran en los apartados 2 y 5 del impreso.

Por último, deberá cumplimentar los datos identificativos del presentador del documento.

ANEXO V



Agencia Tributaria
 Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma de (1):
 Código:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS
 DECLARACIÓN EN EUROS

Modelo
620

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras																				
	N.I.F./D.N.I. <input type="text"/> Apellidos y nombre o razón social <input type="text"/> Calle/Plaza/Avda. <input type="text"/> N.º <input type="text"/> Esc. <input type="text"/> Piso <input type="text"/> Pta. <input type="text"/> Municipio <input type="text"/> Provincia <input type="text"/> Código Postal <input type="text"/> Teléfono <input type="text"/>		MEDIO DE TRANSPORTE (3) <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/> Embarcación <input type="checkbox"/> Aeronave		DEVENGO (4) día <input type="text"/> mes <input type="text"/> año <input type="text"/>																		
TRANSMITENTE (5)	N.I.F./D.N.I. <input type="text"/> Apellidos y nombre o razón social <input type="text"/> Calle/Plaza/Avda. <input type="text"/> N.º <input type="text"/> Esc. <input type="text"/> Piso <input type="text"/> Pta. <input type="text"/> Municipio <input type="text"/> Provincia <input type="text"/> Código Postal <input type="text"/> Teléfono <input type="text"/>		ETIQUETA IDENTIFICATIVA																				
	Año de fabricación (6): <input type="text"/> Fecha de matriculación (7): <input type="text"/> Número de matrícula (8): <input type="text"/>		Vehículos (9): Fabricante-Marca: <input type="text"/> Modelo-Tipo: <input type="text"/> Potencia Fiscal (CVf): <input type="text"/> Motor gasolina: <input type="checkbox"/> Cilindrada (c.c.): <input type="text"/> N.º Bastidor: <input type="text"/> Motor diesel: <input type="checkbox"/>		Embarcaciones (10): Fabricante-Importador: <input type="text"/> Modelo: <input type="text"/> Eslora total (mt): <input type="text"/> Manga (mt): <input type="text"/> Vela (m²): <input type="text"/> Motor N x CV: <input type="text"/> Año de fabricación: <input type="text"/> Motor gasolina: <input type="checkbox"/> Motor diesel: <input type="checkbox"/>																		
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE	Aeronaves (11): Marca-Constructor: <input type="text"/> Modelo-Tipo: <input type="text"/> Peso máximo despegue (Kg): <input type="text"/> N.º motores: <input type="text"/> Marca motor: <input type="text"/> Potencia motor (CV): <input type="text"/>		(12) <input type="checkbox"/> EXENTO <input type="checkbox"/> NO SUJETO FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECIÓN (13): <input type="text"/>																				
	(14) <input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN: Número: <input type="text"/> Fecha de presentación: <input type="text"/> Importe ingresado: <input type="text"/>		Base imponible Tipo de gravamen Cuota tributaria TOTAL A INGRESAR		<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width:5%;">1</td><td style="width:45%;"></td><td style="width:50%;"></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td style="text-align: right;">%</td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td></tr> </table>		1			2		%	3			4			5			6	
1																							
2		%																					
3																							
4																							
5																							
6																							
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (15)	N.I.F./D.N.I. <input type="text"/> Apellidos y nombre <input type="text"/> Teléfono <input type="text"/> Calle/Plaza/Avda. <input type="text"/> N.º <input type="text"/> Esc. <input type="text"/> Piso <input type="text"/> Pta. <input type="text"/> Municipio <input type="text"/> Provincia <input type="text"/> Código Postal <input type="text"/> FAX <input type="text"/>		ETIQUETA IDENTIFICATIVA																				
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR <input style="width:100%; height: 40px;" type="text"/> _____ de _____ de 20____																						
INGRESO	SELLO: <input type="text"/>		FECHA: <input type="text"/>		NÚMERO: <input type="text"/>																		
	IMPORTE: <input type="text"/>																						

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada
 Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
 Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma de (1):
 Código: _____

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS
 DECLARACIÓN EN EUROS

Modelo
620

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras				
	MEDIO DE TRANSPORTE (3) <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/> Embarcación <input type="checkbox"/> Aeronave		DEVENGO (4) día mes año [][] [][] [][][][]				
TRANSMITENTE (5)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social				
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio		Provincia		Código Postal	Teléfono	
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social				
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio		Provincia		Código Postal	Teléfono	
	Año de fabricación (6):		Fecha de matriculación (7):		Número de matrícula (8):		
	Fabricante-Marca:		Modelo-Tipo:				
	Potencia Fiscal (CVI):		Motor gasolina: <input type="checkbox"/>		Cilindrada (c.c.):		
			Motor diesel: <input type="checkbox"/>		N.º Bastidor:		
	Fabricante-Importador:		Modelo:		Eslora total (mt):		
	Manga (mt):		Vela (m²):	Motor	N x CV:	Año de fabricación:	Motor gasolina: <input type="checkbox"/>
							Motor diesel: <input type="checkbox"/>
	Marca-Constructor:		Modelo-Tipo:		Peso máximo despegue (Kg):		
	N.º motores:		Marca motor:		Potencia motor (CV):		
AUTOLIQUIDACIÓN	(12) <input type="checkbox"/> EXENTO <input type="checkbox"/> NO SUJETO FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECIÓN (13): _____						
	(14) <input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA						
	DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:						
	Número:		Base imponible		1		
	Fecha de presentación:		Tipo de gravamen		2 %		
Importe ingresado:		Cuota tributaria		3			
		TOTAL A INGRESAR		4			
				5			
				6			
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (15)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre			Teléfono	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio		Provincia		Código Postal	FAX	
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR						
INGRESO	SELLO:		FECHA:		NÚMERO:		
Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada							

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Talón de cargo

INSTRUCCIONES

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS**
TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS
DE TRANSPORTE USADOS
DECLARACIÓN EN EUROS

Modelo
620

I. CUESTIONES GENERALES

¿CUÁNDO SE UTILIZARÁ EL MODELO 620?

El presente impreso, modelo 620, será de uso para todas las autoliquidaciones que se practiquen por la transmisión de vehículos, barcos o aeronaves usados.

Se usará un solo impreso por cada medio de transporte transmitido.

UTILIZACIÓN DEL MODELO 620 EN EUROS

El modelo 620 de declaración en euros podrá ser utilizado por aquellos obligados tributarios del impuesto que resulten obligados a llevar contabilidad de acuerdo con el Código de Comercio o la legislación específica que les sea aplicable, o bien Libros Registros exigidos por la normativa fiscal, y el hecho imponible de que se trate deba tener reflejo en aquélla o éstos, siempre que hayan ejercido la opción de expresar en dicha moneda sus anotaciones contables.

Todas las cantidades expresables en unidades monetarias deberán indicarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, redondeándose por exceso o por defecto al céntimo más próximo.

Para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En el caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 166,386 pesetas.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.584.000 pesetas.

$$1. \text{ Aplicación del tipo de conversión: } \frac{1.584.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 9.520,031733 \text{ euros.}$$

2. Redondeo al céntimo más próximo: 9.520,03 euros.

E2. Importe a convertir: 3.450.000 pesetas.

$$1. \text{ Aplicación del tipo de conversión: } \frac{3.450.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 20.734,9176 \text{ euros.}$$

2. Redondeo al céntimo más próximo: 20.734,92 euros.

INGRESO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EXIGIDA

Los sujetos pasivos deberán ingresar el importe de la declaración-liquidación en las entidades de depósito que prestan el servicio de caja en las oficinas liquidadoras competentes (ver el apartado LUGAR DE PRESENTACIÓN) de las Comunidades Autónomas o, en su caso, en la entidad de depósito situada en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Ceuta y Melilla. Ingresado el importe de la autoliquidación, ésta se presentará en la oficina gestora acompañada del original y copia simple del documento en el que conste o se relacione el acto o contrato que origine el tributo, así como del permiso de circulación y la ficha técnica cuando se trate de vehículos usados. Tratándose de embarcaciones o aeronaves usadas, deberán aportar, junto con el documento original y su copia, las hojas de características técnicas de las mismas.

En los supuestos en que la operación, acto o contrato, esté exenta, no sujeta o tenga algún beneficio fiscal, deberá cumplimentar el impreso, incluidos los recuadros (3), (6), (7), (8), (9), (10), (11), (12) y (13). Tanto en los supuestos de exención como de no sujeción al impuesto, este modelo, debidamente cumplimentado, se presentará, junto con el documento original y su copia y los demás justificantes indicados en el párrafo anterior, en la oficina gestora competente, a los efectos previstos en el artículo 107 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 22 de junio).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL MODELO 620

La declaración-liquidación se presentará en la oficina liquidadora competente de la Comunidad Autónoma (o Delegación de la A.E.A.T. en el caso de Ceuta y Melilla) a la que corresponda el rendimiento según las siguientes reglas:

- Cuando el acto o documento comprenda la transmisión de vehículos usados, en la Comunidad Autónoma donde el adquirente tenga su residencia habitual si es persona física o su domicilio fiscal si es persona jurídica.
- Cuando comprenda la transmisión de buques o aeronaves, en la Comunidad Autónoma en cuya circunscripción radique el Registro en que tales actos hayan de ser inscritos.

Si en un mismo documento se contienen actos o contratos cuyo rendimiento, según las reglas anteriores, se considere producido en Comunidades Autónomas diferentes, procederá la presentación de declaración-liquidación en la oficina competente de cada una de ellas, si bien la autoliquidación que se formule sólo se referirá al rendimiento producido en su respectivo territorio.

No obstante, en cuanto la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), no sea aplicable en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura, cuando en base a los criterios que se establecen en el artículo 6 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas (Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre), el rendimiento del impuesto se considere producido en alguna de dichas Comunidades, se aplicarán las reglas anteriores en tanto no contradigan las contenidas en los artículos 103 y 104 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. En estos supuestos las reglas aplicables son las siguientes:

- Cuando comprenda exclusivamente transmisiones de vehículos usados y existiesen diversos adquirentes con distinta residencia o domicilio, donde la tenga el adquirente de los de mayor valor, según las reglas del Impuesto sobre el Patrimonio.

- b) Cuando se refiera a varios buques o aeronaves usados inscribibles en Registros diferentes, se presentará donde daban inscribirse los de mayor valor, aplicando las reglas del Impuesto sobre el Patrimonio.
- c) Cuando con relación a un documento ya presentado en oficina competente haya que realizar otras presentaciones posteriores, deberán efectuarse en la misma.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de las declaraciones-liquidaciones, junto con los documentos, será de 30 días hábiles siguientes a aquél en que se haya realizado el contrato de compra-venta.

II. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Rellénesse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

- (1) Consigne la Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma, así como su código, en que se presente el documento.
- (2) Sujeto pasivo. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del sujeto pasivo y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I. Será sujeto pasivo en las transmisiones de bienes al que los adquiere.
- (3) Marque con una "X" el recuadro que corresponda al medio de transporte usado, objeto de la transmisión.
- (4) Se consignará la fecha de transmisión del medio de transporte usado. Dicha fecha será la del día en que se realice el acto o contrato gravado. Para ello, se utilizarán dos dígitos para el día, dos para el mes y los cuatro últimos para el año.
- (5) Transmitedente. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación del transmitedente y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.
- (6), (7) y (8) Cumplimente los datos relativos a "Año de fabricación", "Fecha de matriculación" y "Número de matrícula".

De los apartados (9), (10) y (11) siguientes cumplimente exclusivamente el que corresponda al tipo de medio de transporte objeto de la transmisión.

- (9) Características técnicas del vehículo.
Cumplimente los datos solicitados en este apartado cuando se trate de compra-venta de un vehículo usado.
La potencia fiscal se indicará con dos decimales.
Marque con una "X" la opción que corresponda, según se trate de motor de gasolina o diesel.
(Estos datos están recogidos en el permiso de circulación y en la ficha técnica del vehículo).
- (10) Características técnicas de la embarcación.
Cumplimente los datos solicitados en este apartado cuando se trate de compra-venta de una embarcación usada.
(Estos datos están recogidos en la hoja de características de la embarcación).
- (11) Características técnicas de la aeronave.
Cumplimente los datos solicitados en este apartado cuando se trate de compra-venta de una aeronave usada.
(Estos datos figuran en las hojas de características de la aeronave).

LIQUIDACIÓN

- (12) Marque con una "X" el recuadro de "EXENTO" o "NO SUJETO" que, en su caso, proceda.
- (13) Indique en qué apartado y subapartado del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Boletín Oficial del Estado de 20 de octubre) se fundamenta el beneficio fiscal de la exención o no sujeción. Cuando dicho beneficio fiscal esté fundamentado en cualquier otra norma, especifique la misma así como el precepto concreto en el que se encuentra recogido.
- (14) Si la liquidación es complementaria de otra ya presentada deberá marcar con una "X" el recuadro correspondiente e indicar el número de la primera liquidación, la fecha de su presentación y el importe ingresado.
 - [1] Se consignará el valor real del medio de transporte. Potestativamente, se podrá hacer constar en esta casilla el resultado de aplicar al precio medio de venta del medio de transporte el porcentaje de deducción en función de los años de utilización del mismo, o el valor que figure en el contrato, sin perjuicio de la posterior comprobación de la Administración.
Tanto el precio medio de venta como el porcentaje de deducción se encuentran recogidos en la Orden Ministerial que, con periodicidad anual, publica el Ministerio de Economía y Hacienda, y pueden ser facilitados en la oficina liquidadora.
La Administración podrá comprobar el valor de los vehículos transmitidos por tasación pericial contradictoria, que podrá promoverse, en todo caso, por el sujeto pasivo para corregir la comprobación de valores resultante de la aplicación de los precios medios de venta y porcentajes de deducción.
 - [2] Consignar el tipo de gravamen vigente.
 - [3] Se consignará el resultado de aplicar el tipo indicado en la casilla [2] al importe de la casilla [1].
 - [4] y [5] Casillas disponibles. Si la declaración que está cumplimentando es complementaria de otra, se indicará en la casilla [4] el importe ingresado en la 1.ª declaración y delante de la misma "1.ª declaración". También se podrá consignar en ellas el recargo que se prevé en el artículo 61.3 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), para el caso de declaración extemporánea o los intereses de demora.
 - [6] Total a ingresar. Consígnese lo indicado en la casilla [3], salvo que se hayan utilizado las casillas [4] o [5], en cuyo caso se reflejará el resultado de sumar o restar, según proceda, al importe de aquélla el de éstas.
- (15) Presentador del documento. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del presentador y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.

DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS Y RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 8 y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el que se regula el Procedimiento para la Realización de Devoluciones de Ingresos Indebidos de Naturaleza Tributaria (Boletín Oficial del Estado de 25 de septiembre), cuando un obligado tributario entienda que una declaración-liquidación o autoliquidación formulada por él ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido, o ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la restitución de lo indebidamente ingresado, o la rectificación de la autoliquidación, respectivamente, ante el órgano definido en el apartado LUGAR DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes podrán hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de haber practicado la Administración la liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como, en su caso, el derecho a la devolución del ingreso indebido.

ANEXO VI



Agencia Tributaria
 Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma de (1):
 Código:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
 ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
 PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LAS LETRAS DE CAMBIO
 DECLARACIÓN EN EUROS

Modelo 630

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)

Espacio reservado para la numeración por código de barras

DEVENGO (3)

día mes año

SUJETO PASIVO (2)

N.I.F./D.N.I. Apellidos y nombre o razón social

Calle/Plaza/Avda. N.º Esc. Piso Pta.

Municipio Provincia Código Postal Teléfono

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA LETRA DE CAMBIO (4)

A) LETRAS EXPEDIDAS EN ESPAÑA (EXCESO):		B) LETRAS EXPEDIDAS EN EL EXTRANJERO:	
N.º efecto:		N.º efecto:	
Municipio y provincia de emisión		Domicilio fiscal 1.º tenedor en España	
Importe	Moneda	Importe	Moneda
Base imponible en euros (5):	01	Base imponible en euros (5):	01
A deducir:	02 192.323,87	Cuota tributaria:	
Exceso: (01 - 02)	03	a) Hasta 192.323,87 de base imponible: según escala de gravamen (6)	02
Cuota tributaria(7): (0,018030 x 03) / 6,01	04	b) Exceso: (01 - 192.323,87)	03
TOTAL A INGRESAR	05	(7): (0,018030 x 03) / 6,01	04
		TOTAL A INGRESAR (02 + 04)	05

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (8)

N.I.F./D.N.I. Apellidos y nombre Teléfono

Calle/Plaza/Avda. N.º Esc. Piso Pta.

Municipio Provincia Código Postal FAX

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR

INSTRUCCIONES

- Consigne la Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma, así como su código, en que presente el documento.
- Será Sujeto Pasivo el librador, salvo que la letra de cambio se haya emitido en el extranjero en cuyo caso lo será su primer tenedor en España.
- Se consignará la fecha de emisión de la letra de cambio, o de primera tenencia en España, si se emitió en el extranjero.
- Se consignarán el número del efecto y el municipio y provincia en la que se haya emitido la letra de cambio o que corresponda al domicilio fiscal de su primer tenedor en España cuando haya sido emitida en el extranjero. También se consignará el importe por el que haya sido emitida la letra de cambio, indicándose en qué moneda ha sido emitida.
- Se indicará la cantidad girada en euros. Si el vencimiento de la letra de cambio excede de 6 meses, se consignará el duplo de dicha cantidad. Si ha sido emitida en moneda o divisa distinta de la española, se tomará como Base Imponible el valor que resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de España vigente en el momento del devengo, salvo que el efectivamente satisfecho fuese superior, en cuyo caso se tomará éste. Si la divisa o moneda extranjera no tuviera tipo de cambio fijado por el Banco de España, se estaría a su valor de mercado.
- Lo que exceda de 192.323,87 euros de Base Imponible, tributará a 0,018030 euros por cada 6,01. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. Si se obtiene una cantidad cuya última cifra es exactamente la mitad de un céntimo se redondeará a la cifra superior.
- Si dispone de las etiquetas suministradas por la A.E.A.T. o por la Comunidad Autónoma adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del presentador y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.

Escala de gravamen (6)

Base imponible	euros	Euros
Hasta 24,04	0,06	
De 24,05 a	48,08	0,12
De 48,09 a	90,15	0,24
De 90,16 a	180,30	0,48
De 180,31 a	360,61	0,96
De 360,62 a	751,27	1,98
De 751,28 a	1.502,53	4,21
De 1.502,54 a	3.005,06	8,41
De 3.005,07 a	6.010,12	16,83
De 6.010,13 a	12.020,24	33,66
De 12.020,25 a	24.040,48	67,31
De 24.040,49 a	48.080,97	134,63
De 48.080,98 a	96.161,94	269,25
De 96.161,95 a	192.323,87	538,51

INGRESO

SELLO: FECHA: NÚMERO: IMPORTE:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
 Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma de (1):
 Código: _____

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
 ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
 PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LAS LETRAS DE CAMBIO
 DECLARACIÓN EN EUROS

Modelo
630

SUJETO PASIVO (2)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)

Espacio reservado para la numeración por código de barras

DEVENGO (3)

día	mes	año

N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Calle/Plaza/Avda. _____ N.º _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____

Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____ Teléfono _____

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA LETRA DE CAMBIO (4)

A) LETRAS EXPEDIDAS EN ESPAÑA (EXCESO):

N.º efecto: _____

Municipio y provincia de emisión _____

Importe _____ Moneda _____

Base imponible en euros (5): 01 _____

A deducir: 02 192.323,87

Exceso: (01) - (02) 03 _____

Cuota tributaria(7): $(0,018030 \times [03]) / 6,01$ 04 _____

TOTAL A INGRESAR 05 _____

B) LETRAS EXPEDIDAS EN EL EXTRANJERO:

N.º efecto: _____

Domicilio fiscal 1.º tenedor en España _____

Importe _____ Moneda _____

Base imponible en euros (5): 01 _____

Cuota tributaria:

a) Hasta 192.323,87 de base imponible: según escala de gravamen (6) 02 _____

b) Exceso: $([01] - 192.323,87)$ 03 _____

(7): $(0,018030 \times [03]) / 6,01$ 04 _____

TOTAL A INGRESAR $([02] + [04])$ 05 _____

LIQUIDACIÓN

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (8)

N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre _____ Teléfono _____

Calle/Plaza/Avda. _____ N.º _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____

Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____ FAX _____

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR

_____ de _____ de 20____

INSTRUCCIONES

- Consigne la Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma, así como su código, en que presente el documento.
- Será Sujeto Pasivo el librador, salvo que la letra de cambio se haya emitido en el extranjero en cuyo caso lo será su primer tenedor en España.
- Se consignará la fecha de emisión de la letra de cambio, o de primera tenencia en España, si se emitió en el extranjero.
- Se consignarán el número del efecto y el municipio y provincia en la que se haya emitido la letra de cambio o que corresponda al domicilio fiscal de su primer tenedor en España cuando haya sido emitida en el extranjero. También se consignará el importe por el que haya sido emitida la letra de cambio, indicándose en qué moneda ha sido emitida.
- Se indicará la cantidad girada en euros. Si el vencimiento de la letra de cambio excede de 6 meses, se consignará el duplo de dicha cantidad. Si ha sido emitida en moneda o divisa distinta de la española, se tomará como Base Imponible el valor que resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de España vigente en el momento del devengo, salvo que el efectivamente satisfecho fuese superior, en cuyo caso se tomará éste. Si la divisa o moneda extranjera no tuviera tipo de cambio fijado por el Banco de España, se estaría a su valor de mercado.
- Lo que exceda de 192.323,87 euros de Base Imponible, tributará a 0,018030 euros por cada 6,01. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. Si se obtiene una cantidad cuya última cifra es exactamente la mitad de un céntimo se redondeará a la cifra superior.
- Si dispone de las etiquetas suministradas por la A.E.A.T. o por la Comunidad Autónoma adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del presentador y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.

Escala de gravamen (6)

Base imponible	Euros
Hasta 24,04	0,06
De 24,05 a 48,08	0,12
De 48,09 a 90,15	0,24
De 90,16 a 180,30	0,48
De 180,31 a 360,61	0,96
De 360,62 a 751,27	1,98
De 751,28 a 1.502,53	4,21
De 1.502,54 a 3.005,06	8,41
De 3.005,07 a 6.010,12	16,83
De 6.010,13 a 12.020,24	33,66
De 12.020,25 a 24.040,48	67,31
De 24.040,49 a 48.080,97	134,63
De 48.080,98 a 96.161,94	269,25
De 96.161,95 a 192.323,87	538,51

INGRESO

SELLO: _____ FECHA: _____ NÚMERO: _____ IMPORTE: _____

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para el interesado